









#### **CUADRO RESUMEN**

**PODER ADXUDICADOR:** DIPUTACIÓN DE LUGO **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**: JUNTA DE GOBIERNO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO TRAMITACIÓN: URGENTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

EXPEDIENTE Nº: 2024/CON\_02/0000010

«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA –

**NEXTGENERATIONEU»** 

### A. TIPO DE CONTRATO: MIXTO (SUMINISTRO)

- CONTRATO DE SUBMINISTRACIÓN, del artículo 16.3.b) LCSP, al tener por la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta al disponer, fuera de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados la medida, que se considerarán contratos de servicios.

#### B. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN POR LOTES DE La CONTRATACIÓN DLO SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE CHATBOTS MUNICIPALES, HERRAMIENTAS PARA La MEJORA DE La ACCESIBILIDAD DE LAS WEBS MUNICIPALES Y MÓDULO DE TRANSPARENCIA FINANCIEIRA. PROYECTO ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA IMPULSATIC (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE LUGO) EN EI MARCO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION IU".

- Lote 1. Accesibilidad: Herramientas de accesibilidad sobre la web municipal.
- Lote 2. Accesibilidad: Chatbot integrado en la web del ayuntamiento.
- Lote 3. Transparencia: Módulo de transparencia financiera.

Las necesidades administrativas a satisfacer así como, en el caso de servicios, la insuficiencia de medios son las que se recogen en la memoria xustificativa del contrato con CSV: IV7WESB7JX45LVE7QNWTJYYUAI

Oobxecto del contrato se especifica en el pliego deprescricións técnicas (PPT) de esta licitación, con CSV: IV7WESB6JR7I5TXC4I6T6XRAAY

#### **DIVISIÓN POR LOTES:**

SÍ. Se justifica la división en lotes en la memoria xustificativa del contrato.

#### CPV:

LOTE 1. Accesibilidad: Herramientas de accesibilidad sobre la web municipal.

• 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.











LOTE 2. Accesibilidad: Chatbot integrado en la web del ayuntamiento.

• 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

LOTE 3. Transparencia: Módulo de transparencia financiera.

- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- C. PRESUPUESTO: El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a 661.322,32 € a lo que se aplicará un IVA del 21%, 138.877,68 €, lo que hace un total de 800.200,00 €, de acuerdo con el establecido en el artículo 100.1 de la LCSP.

El desglose por lotes es el siguiente:

Lote 1. Accesibilidad: Herramientas de accesibilidad sobre la web municipal. Fueron 37 ayuntamientos los que escogieron esta actuación.

	Lote 1. Accesi bil idade: Ferramentas de accesibilidade sobre a web municip				e a web municipal
	Unidades	importe estimado por concello/ano	Número de anos	Importe total (sen IVE)	Importe total
Licencia de aplicación	37	1.500,00 €	1	55,500,00 €	67.155,00 €
Informe de accesibilidade	37	600,34 €	1	22.212,58 €	26.877,22 €
Soporte e mantemento	1	7.011,48 €	2	14.022,96 €	16.967,78 €
		Total lote 1.		91.735,54 €	111.000,00 €

Lote 2. Accesibilidad: Chatbot integrado en la web del ayuntamiento. Fueron 33 ayuntamientos los que escogieron esta actuación.

	Lote 2	Lote 2. Accesibilidade: Chatbot integrado na web do concello.			
	Unidades	Importe Unitario/anua	Número de anos	Importe total (sen IVE)	Importe total
Licencia de aplicación	33	13,000,00€	1	429,000,00 €	519,090,00 €
Soporte e mantemento	1	3.681,82 €	2	7.263,64 €	8.910,00 €
	•	Total lote 2.		436,363,64 €	528,000,00 €

Lote 3. Transparencia: Módulo de transparencia financiera. Fueron 26 ayuntamientos los que escogieron esta actuación.

	Lote 3. Transparencia: Módulo de transparencia financiero				nanciero
	Unidades Importe estima do por concellolano Número de Importe tota I Impo				
Licencia de aplicación	26	4.500,00 €	1	117.000,00 €	141.570,00€
Informes de transparencia	26	400,00€		10.400,00 €	12.584,00€
Soporte e mantemento	1	2.911,57 €	2	5.823,14 €	7.046,00 €
		Total lote 3.		133.223,14 €	161.200,00 €

**VALOR ESTIMADO**: El valor estimado del contrato basado de acuerdo con el establecido en el artículo 101 de la LCSP es de 661.322,32 €, siendo la suma del imponerte total sin IVA.











## D. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ⊠SÍ □NO

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre. El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que transcurrieran **diez días naturales** a partir del día siguiente a la notificación, la resolución de adjudicación del contrato. (Artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020)

## **E. REGULACIÓN ARMONIZADA**⊠SÍ □NO

#### F. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Siguiendo las fechas determinadas por la Secretaría de Estado de Política Territorial el período de ejecución de los proyectos se extiende hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la que deberán estar finalizados todos los proyectos subvencionados, en particular los del programa ImpulsaTIC.

Para cada uno de los lotes del presente contrato, se estima una duración de 2 meses, en cualquiera caso como máximo deberá finalizar una semana antes de que finalice el plazo de ejecución del objeto del contrato.

Tras la implantación en cada ayuntamiento, todo la infraestructura suministrada y software suministrado, debe de mantenerse y tener una garantía (nos tener indicados en la cláusula 4.4.b del pliego de prescripcións técnicas) durante un tiempo mínimo de dos (2) años tras el acte de recepción.

G. GARANTÍA PROVISIONAL:	□sí ⊠no
H. GARANTÍA DEFINITIVA:	⊠sí □no
I. GARANTÍA COMPLEMENTARI	$\mathbf{A}$ : $\boxtimes \mathbf{S}$ Í $\square \mathbf{NO}$

J. DATOS DE FACTURACION:

ENTIDAD	DEPUTACION	DEPUTACION DE LUGOCIF: P-2700000-ISan Marcos, 8 -			
CONTRATANTE	27001 Lugo				
OFICINA CONTABLE	Servicio de contabilidad Código DIR3 LANA0004267			LANA0004267	
ORGANO GESTOR	Presidencia		Código DIR3	LANA0004268	
UNIDAD	Servicio de	Nuevas	Código DIR3	LANA0004259	
TRAMITADORA	Tecnologías				

- N. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Existe Informe de Intervención General con CSV: IV7WZT7COERSXGWMAQIABY36GM
- **O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** La puntuación máxima son 100 puntos. Existe propuesta de criterios de adjudicación en la memoria xustificativa del contrato. Criterio de oferta desproporcionada o anormal: ver cláusula 13ª de este PCAP.

#### Lote 1. Accesibilidad: Herramientas de accesibilidad sobre la web municipal

<u>FASE1</u>. Criterios no evaluables automáticamente (ata un máximo de 30 puntos) En esta fase se evalúa la oferta técnica presentada por el licitador, que debe satisfacer todas las demandas indicadas en los pliegos técnicos y administrativos











que rigen el proceso de licitación, la puntuación de la valoración se establecerá en base a calidad de la propuesta, de cómo esta se ajusta a los pliegos y las necesidades específicas de la Diputación, obteniendo mayor puntuación aquella que satisfaga mejor todas las especificacións y ofrezca un mayor valor añadidura:

TASE 1. CRITERIOS IN	O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	30 puntos
1. PLAN DE PROYECTO	La oferta del licitador deberá detallar los recursos que dedicará a la ejecución de los trabajos, tanto humanos cómo técnicos, las herramientas y los procedimientos que utilizará para ejecutar el proyecto, la organización del proyecto, las tareas concretas que identifica y un calendario con la planificación de las mismas.  En este apartado se valorará los medios humanos puestos a disposición del proyecto (perfiles, adicación al proyecto, organización, cadena de mando, etc), así como los medios materiales para llevar a cabo el proyecto y la organización propuesta en cuanto a desglose de tareas, planificación, herramientas organizativas y de seguimiento de ejecución:  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.	5 puntos
2. SOLUCIÓN PROPUESTA	En este apartado valorara la solución propuesta por el licitador en cuanto las características técnicas y funcionales de la solución propuesta (máximo 10 puntos) y también del plan de implantación y de revisión de la accesibilidad propuesto (máximo 5 puntos)  Características técnicas y funcionales de la herramienta de accesibilidad Valorando hasta un máximo de 10 puntos avances sobre los requisitos mínimos establecidos en los pliegos:  Muy adecuada (de 8 a 10 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (5 de la 7.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 2 a 4.99 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.	











En este apartado valorara la oferta en cuanto a propuesta que realicen para dar soporte y atención de incidentes sobre la infraestructura implantada: sistema/s para la recepción de incidentes, medios y herramientas, activos puestos a disposición, plan de atención y resolución de incidentes/dudas, etc.  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Sufficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, et c  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma 5 puntos moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.		exigidos en los pliegos de forma deficiente.	
y atención de incidentes sobre la infraestructura implantada: sistema/s para la recepción de incidentes, medios y herramientas, activos puestos a disposición, plan de atención y resolución de incidentes/dudas, etc.  • Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  • Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  • Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.  En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc  • Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  • Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  • Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta e escasa y cubre los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.		exigues an os priegos de forma denecime.	
los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  • Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  • Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.  En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc  • Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  • Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  • Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos		y atención de incidentes sobre la infraestructura implantada: sistema/s para la recepción de incidentes, medios y herramientas, activos puestos a disposición, plan de	
Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.  En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos	SOPORTE Y	los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy	
pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.  En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos	MANTENIMIENTO	moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto	
exigidos en los pliegos de forma deficiente.  En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc  • Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  • Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  • Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos			
los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc  • Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  • Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  • Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos			
<ul> <li>PLAN DE FORMACIÓN</li> <li>Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.</li> <li>Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.</li> <li>Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos</li> </ul>		los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el	
<ul> <li>Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma s puntos moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.</li> <li>Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.</li> <li>Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos</li> </ul>	4. PLAN DE	los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy	
pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  • Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos	FORMACIÓN	moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto	

Se proponen que aquellas ofertas que no consigan la puntuación mínima de 10 <u>puntos</u> en esta Fase 1, según los criterios anteriormente, no continúen en el proceso de valoración por no alcanzar el mínimo de calidad exigido.

### FASE2. Criterios evaluables automáticamente (ata un máximo de 70 puntos)

ICRITERIO IDESCRIPCION		PUNTUACIÓN MÁXIMA
FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		
1. OFERTA ECONÓMICA	Las ofertas recibirán la puntuación (Pi) en base a siguiente formula:	35











	$Pi = \frac{min(O)}{Oi} * 35$ mí(Lo)= mínimo precio ofertado entre todas las propuestas presentadas. Oi= precio ofertado por la empresa a valorar	
2. AMPLIACIÓN DE WEBS/LICENCIAS A INCORPORAR EN EI PROYECTO.	Se valorará la ampliación de la herramienta de accesibilidad para otras webs adicionales a las mínimas referidas en el contrato (apartado 4.1.b del pliego prescripciones técnicas)  • Las empresas que suministren el mínimo exigido (37), es decir ofrecen 0 licencias adicionales, recibirán 0 puntos.  • El resto de ofertas recibirán la puntuación (Pi) en base a siguiente formula: $Pi = \frac{Oi}{max(O)} *15$ max(Lo)= máximo número de webs adicionales ofertados Oi= número de webs adicionales ofertados	
EJECUCIÓN sobre lo máximo	Se valora una reducción del tiempo de ejecución de 2 meses previsto en los pliegos técnicos, recibiendo 0 puntos aquellas ofertas que no reduzcan ninguna seman este plazo y 1 punto por cada semana de reducción hasta un máximo de 5.	5
4. AMPLIACIÓN TIEMPO DE SOPORTE Y GARANTÍA sobre lo mínimo de 2 años establecido en los pliegos.	Valorara una ampliación del tiempo de soporte y garantía nos tener que se indica en el apartado 4.4.b del pliego de prescripciones técnicas sobre lo mínimo establecido de 2 años. Las ofertas que no ofrezcan ningún trimestre adicional recibirán 0 puntos, recibiendo 1.25 puntos por cada trimestre adicional ofertado.	15

#### Lote 2. Accesibilidad: Chatbot integrado en la web del ayuntamiento.

### FASE1. Criterios no evaluables automáticamente (ata un máximo de 30 puntos)

En esta fase se evalúa la oferta técnica presentada por el licitador, que debe satisfacer todas las demandas indicadas en los pliegos técnicos y administrativos que rigen el proceso de licitación, la puntuación de la valoración se establecerá en base a calidad de la propuesta, de cómo esta se ajusta a los pliegos y las necesidades específicas de la Diputación, obteniendo mayor puntuación aquella que satisfaga mejor todas las especificacións y ofrezca un mayor valor añadidura:

FASE 1: CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	30 puntos
---	-----------











	I	
1. PLAN DE PROYECTO	La oferta del licitador deberá detallar los recursos que dedicará a la ejecución de los trabajos, tanto humanos cómo técnicos, las herramientas y los procedimientos que utilizará para ejecutar el proyecto, la organización del proyecto, las tareas concretas que identifica y un calendario con la planificación de las mismas.  En este apartado se valorará los medios humanos puestos a disposición del proyecto (perfiles, adicación al proyecto, organización, cadena de mando, etc), así como los medios materiales para llevar a cabo el proyecto y la organización propuesta en cuanto a desglose de tareas, planificación, herramientas organizativas y de seguimiento de ejecución:  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.	5 puntos
2. SOLUCIÓN PROPUESTA	En este apartado valorara la solución propuesta por el licitador en cuanto las características técnicas y funcionales de la solución propuesta (máximo 10 puntos) y también del plan de implantació (máximo 5 puntos)  Características técnicas y funcionales del chatbot. Valorando hasta un máximo de 10 puntos avances sobre los requisitos mínimos establecidos en los pliegos:  Muy adecuada (de 8 a 10 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (5 de la 7.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 2 a 4.99 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.99 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.  Plan de implantación y configuración. Se valorará los medios y las herramientas que se utilizarán para organizar y efectuar la configuración e implantación del chatbot, y la forma que se personalizará y adiestrará para cada ayuntamiento:  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (2.5 de la 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.	15 puntos











3. PLAN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	En este apartado valorara la oferta en cuanto a propuesta que realicen para dar soporte y atención de incidentes sobre la infraestructura implantada: sistema/s para la recepción de incidentes, medios y herramientas, activos puestos a disposición, plan de atención y resolución de incidentes/dudas, etc.  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.	5 puntos
4. PLAN DE FORMACIÓN	<ul> <li>En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc</li> <li>Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.</li> <li>Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.</li> <li>Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.</li> <li>Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.</li> </ul>	

Se proponen que aquellas ofertas que no consigan la puntuación mínima de 10 <u>puntos</u> en esta Fase 1, según los criterios anteriormente, no continúen en el proceso de valoración por no alcanzar el mínimo de calidad exigido.

FASE2. Criterios evaluables automáticamente (ata un máximo de 70 puntos)

FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES	DE FORMA AUTOMÁTICA	70 puntos
1. OFERTA ECONÓMICA	Las ofertas recibirán la puntuación (Pi) en base a siguiente formula: $Pi = \frac{min(O)}{Oi} * 35$ $mí(Lo) = mínimo precio ofertado entre todas las propuestas presentadas. Oi= precio ofertado por la empresa a valorar$	35
2. AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE CHATBOTS A INCORPORAR EN EI PROYECTO.	Se valorará la ampliación del número de chatbots adicionales a los mínimos referidas en el contrato (apartado 4.2 del pliego prescripciones técnicas)  • Las empresas que suministren el mínimo exigido (33), es decir que ofrezcan 0 unidades adicionales, recibirán 0 puntos.  • El resto de ofertas recibirán la puntuación (Pi) en base a siguiente formula:	15











	$Pi = \frac{Oi}{max(O)} * 15$ max(Lo)= máximo número de chatbois adicionales ofertados Oi= número de chatbots adicionales ofertados	
3. REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN sobre lo máximo de 2 meses previsto en el pliego	Se valora una reducción del tiempo de ejecución de 2 meses previsto en los pliegos técnicos, recibiendo 0 puntos aquellas ofertas que no reduzcan ninguna seman este plazo y 1 punto por cada semana de reducción hasta un máximo de 5.	5
4. AMPLIACIÓN TIEMPO DE SOPORTE Y GARANTÍA sobre lo mínimo de 2 años establecido en los pliegos.	Valorara una ampliación del tiempo de soporte y garantía nos tener que se indica en el apartado 4.4.b del pliego de prescripciones técnicas sobre lo mínimo establecido de 2 años.  Las ofertas que no ofrezcan ningún trimestre adicional recibirán 0 puntos, recibiendo 1.25 puntos por cada trimestre adicional ofertado.	15

#### Lote 3. Transparencia: Módulo de transparencia financiera

#### FASE1. Criterios no evaluables automáticamente (ata un máximo de 30 puntos)

En esta fase se evalúa la oferta técnica presentada por el licitador, que debe satisfacer todas las demandas indicadas en los pliegos técnicos y administrativos que rigen el proceso de licitación, la puntuación de la valoración se establecerá en base a calidad de la propuesta, de cómo esta se ajusta a los pliegos y las necesidades específicas de la Diputación, obteniendo mayor puntuación aquella que satisfaga mejor todas las especificacións y ofrezca un mayor valor añadidura:

FASE 1: CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		30 puntos
1. PLAN DE PROYECTO	La oferta del licitador deberá detallar los recursos que dedicará a la ejecución de los trabajos, tanto humanos cómo técnicos, las herramientas y los procedimientos que utilizará para ejecutar el proyecto, la organización del proyecto, las tareas concretas que identifica y un calendario con la planificación de las mismas.  En este apartado se valorará los medios humanos puestos a disposición del proyecto (perfiles, adicación al proyecto, organización, cadena de mando, etc), así como los medios materiales para llevar a cabo el proyecto y la organización propuesta en cuanto a desglose de tareas, planificación, herramientas organizativas y de seguimiento de ejecución:  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.	5 puntos











	En este apartado valorara la solución propuesta por el licitador en cuanto las	
2. SOLUCIÓN PROPUESTA	En este apartado valorara la solución propuesta por el licitador en cuanto las características técnicas y funcionales de la solución propuesta (máximo 10 puntos) y también del plan de implantación y de la estrategia para la revisión del portal de transparencia propuesta (máximo 5 puntos)  Características técnicas y funcionales del módulo de transparencia presupuestaria. Valorando hasta un máximo de 10 puntos avances sobre los requisitos mínimos establecidos en los pliegos:  Muy adecuada (de 8 a 10 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (5 de la 7.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.  Suficiente (de 2 a 4.99 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.  Insuficiente (de 0 a 1.99 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.  Plan de implantación y configuración. Se valorará los medios y las herramientas que se utilizarán para organizar y efectuar la configuración e implantación del módulo de transparencia, y la forma que se personalizará. Se valorará además la estrategia, metodología y alcance propuesto para la revisión del portal de transparencia municipal.  Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.  Adecuada (2.5 de la 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.	15 puntos
	<ul> <li>valor añadidura, sin ser especialmente relevante.</li> <li>Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos</li> </ul>	
	<ul> <li>pero no aporta avances notables ni valor añadidura.</li> <li>Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.</li> </ul>	
	En este apartado valorara la oferta en cuanto a propuesta que realicen para dar soporte y atención de incidentes sobre la infraestructura implantada: sistema/s para la recepción de incidentes, medios y herramientas, activos puestos a disposición, plan de atención y resolución de incidentes/dudas, etc.	
3. PLAN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	<ul> <li>Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.</li> </ul>	5 puntos
IMARTERIMENTO	<ul> <li>Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.</li> </ul>	·
	<ul> <li>Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.</li> </ul>	
	<ul> <li>Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.</li> </ul>	
	En este apartado valorara la el plan de formación propuesto por el licitador en cuanto a los contenidos propuestos, a las jornadas propuestas y la duración de las mismas, el material y las herramientas utilizados para llevarlas a cabo, el calendario propuesto, etc	
4. PLAN DE FORMACIÓN	<ul> <li>Muy adecuada (de 4 a 5 puntos). La propuesta cumple y avance notablemente los mínimos exigidos en los pliegos, incorpora además valor añadido muy acomodado para las necesidades y el objeto del contrato.</li> <li>Adecuada (de 2.5 a 3.99 puntos). La propuesta cumple y avance de forma moderada los mínimos de los exigidos en los pliegos aportando uno cierto valor añadidura, sin ser especialmente relevante.</li> <li>Suficiente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos</li> </ul>	5 puntos
	<ul> <li>Sunciente (de 1.25 a 2.49 puntos). La propuesta cumple los mínimos exigidos pero no aporta avances notables ni valor añadidura.</li> <li>Insuficiente (de 0 a 1.24 puntos). La propuesta es escasa y cubre los mínimos exigidos en los pliegos de forma deficiente.</li> </ul>	











Se proponen que aquellas ofertas que no consigan la puntuación mínima de 10 <u>puntos</u> en esta Fase 1, según los criterios anteriormente, no continúen en el proceso de valoración por no alcanzar el mínimo de calidad exigido.

FASE2. Criterios evaluables automáticamente (ata un máximo de 70 puntos)

FASE 2: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		70 puntos
1. OFERTA ECONÓMICA	Las ofertas recibirán la puntuación (Pi) en base a siguiente formula: $Pi = \frac{min(O)}{Oi} * 35$ $mí(Lo) = mínimo precio ofertado entre todas las propuestas presentadas. Oi = precio ofertado por la empresa a valorar$	35
2. AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE LICENCIAS	Se valorará la ampliación del número de licencias adicionales de uso del módulo de tranparencia financieira a los mínimos referidas en el contrato (apartado 4.3.b del pliego prescripciones técnicas)  • Las empresas que suministren el mínimo exigido (26), es decir que ofrezcan 0 unidades adicionales, recibirán 0 puntos.  • El resto de ofertas recibirán la puntuación (Pi) en base a siguiente formula: $Pi = \frac{Oi}{max(O)} *15$ $max(Lo) = máximo número de licencias adicionales ofertadas Oi = número de licencias adicionales ofertadas$	15
3. REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN sobre lo máximo de 2 meses previsto en el pliego	Se valora una reducción del tiempo de ejecución de 2 meses previsto en los pliegos técnicos, recibiendo 0 puntos aquellas ofertas que no reduzcan ninguna seman este plazo y 1 punto por cada semana de reducción hasta un máximo de 5.	5
4. AMPLIACIÓN TIEMPO DE SOPORTE Y GARANTÍA sobre lo mínimo de 2 años establecido en los pliegos.	Valorara una ampliación del tiempo de soporte y garantía nos tener que se indica en el apartado 4.4.b del pliego de prescripciones técnicas sobre lo mínimo establecido de 2 años.  Las ofertas que no ofrezcan ningún trimestre adicional recibirán 0 puntos, recibiendo 1.25 puntos por cada trimestre adicional ofertado.	15

# P. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA AI LICITADOR PROPUESTO CÓMO ADJUDICATARIO A MAYORES DE LA EXIGIDA EN LA CLÁUSULA 17:

El Licitador propuesto cómo adjudicatario deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación del contrato a su favor, además de la documentación recogida en la cláusula 17 del PCAP, la siguiente documentación:











- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Ver modelo Anexo III)
- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)(Ver modelo Anexo IV)

Estas declaraciones están contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Diputación de Lugo y pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://www.deputacionlugo.gal/sites/deputacionlugo.org/files/inline-files/3MYF castellano.pdf

- Acreditacion de la inscricion en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores daAxencia Estatal de la Administracion Tributaria o en el Censo equivalente de la AdministracionTributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha departicipacion en el procedimiento de licitacion (artículo 8.1 f) de la daOrde HFP/1030/2021,del 29 de septiembre ).
- Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CALIFICADAS CÓMO DEBERES CONTRACTUALES ESENCIALES: Las recogidas en la cláusula 22.2 y las siguientes específicas de esta contratación:
  - 1. La entidad adjudicataria garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar impacto negativo significativo" en medio ambiente (DSNH), así como de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
    - Para estos efectos, la entidad contratista deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato un informe sobre las medidas para adoptar para garantizar el cumplimiento de los principios y obligaciones señalados en el apartado anterior, de acuerdo con las características y condiciones fijadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la medida y submedida del componente correspondiente la este contrato
  - 2. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con los deberes de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo eso, de conformidad con el dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.<sup>1</sup>
    - A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas,











publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidas en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión del 28 de julio de 2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

También se puede consultar la siguiente página web <a href="http://publications.europa.eu/code/eres/eres-5000100.htm">http://publications.europa.eu/code/eres/eres-5000100.htm</a> y descargar distintos ejemplos del emblema <a href="https://european-union.europa.yo/principles-countries-history/symbols/european-flag">https://european-union.europa.yo/principles-countries-history/symbols/european-flag</a> eres#download

- Logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR
- Logotipo oficial de la Diputación de Lugo.
- Logotipo oficial del programa ImpulsaTIC.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, calificadas cómo deberes contractuales esenciales de este apartado 22.2 constituye causa de resolución contractual, consonte con el establecido en el art. 211.1 letra f de la LCSP.

R. PENALIDADES: Las recogidas en la cláusula 22.4

#### S. SUBCONTRATACIÓN:

Sí; ver cláusula 30. En caso de subcontratación, el contratista principal estará obligado a presentar los Anexos III e IV, firmados por el subcontratista/s.

T. MODIFICACIÓN prevista en el PCAP (204 LCSP): ⊠SÍ NO.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a causa de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato a orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetase verde y etiquetado digital, SIN COSTE AÑADIDO PARA La ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.











#### U. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

#### PRESIDENTE:

<u>Titular</u>:Doña Loreto Rodríguez Costas, Jefa de la Sección I de Fomento del Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente: Doña Sonia Méndez García, Jefa del Servicio de Contratación y Fomento.

#### **VOCALES:**

1º.- La persona que ejerza la titularidad de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Lugo:

<u>Titular</u>: Don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General Adjunto.

<u>Suplente</u>: Don Pablo Seoane Cancelo, Asesor Técnico del Servicio de Contratación y Fomento.

<u>Suplente 2º</u>: Doña Leticia Rodríguez Díaz, Jefa del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos.

2º.- La persona que ejerza la titularidad de la Intervención General de la Diputación Provincial de Lugo:

<u>Titular</u>: Doña Rosa Abejera Fernández, Interventora General.

<u>Suplente</u>: Segundo el dispuesto en la Base  $35^{\circ}$ , apartado  $1^{\circ}$  y  $2^{\circ}$  de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Un funcionario/la o personal laboral hizo integrado en el servicio, sección o unidad que proponga el expediente de contratación:

<u>Titular:</u> Diego Rodríguez Albardonedo, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.(Sección Nuevas Tecnologías)

<u>Suplente:</u>Luis Gil Díez, Técnico Superior Administración Sistemas Informáticos en Red (Sección Nuevas Tecnologías)

4º.- Un funcionario/la del Grupo La, Subgrupo A1 o La2 o personal laboral hizo del grupo La o B segundo el previsto al efecto para el personal laboral por el artículo 6.2 del vigente Reglamento de acceso, carrera, y provisión de puestos de la Diputación de Lugo, de cualquier servicio, sección o unidad de la Diputación de Lugo:

<u>Titular</u>: Doña Margarita Tarrío Álvarez, Jefa de Sección I de Contratación Xeraldo Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente: Doña Sonia Méndez García, Jefa del Servicio de Contratación y Fomento.

### **SECRETARIO/La**, con voz y sin voto:

Un funcionario/la del Servicio de Contratación y Fomento, preferentemente del Grupo

Subgrupo A1 o La2:

La.

Titular: Doña María del Carmen Dorado Duro, Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente: Doña Estíbaliz Castelao García, Administrativa del Servicio de Contratación y Fomento.

Suplente 2º: Doña Sonia Méndez García, Jefa del Servicio de Contratación y Fomento.











Representantes políticos que habían comunicado su asistencia, con voz y sin voto: Cada grupo político provincial podrá designar un representante para asistir a las mesas de contratación comunicando dicha vontade por registro de entrada.

**V.RESPONSABLE DEL CONTRATO**: Nicolás Fariña Camino, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Comunicación y Tics o persona en que delegue o lo sustituya. El responsable del contrato había encargadose de los mecanismos de seguimento y control del contrato.

### W. PLAZO DE GARANTÍA: Como mínimo serán las indicadas a continuación.

Tras la implantación en cada ayuntamiento, todo la infraestructura suministrada y software suministrado, debe de mantenerse y tener una garantía (nos tener indicados en la cláusula 4.4.b del pliego de prescripcións técnicas) durante un tiempo mínimo de dos (2) años tras el acte de recepción.

#### X. FORMA DE PAGLo:

Se proponen un único pago al finalizar los trabajos objeto del contrato. El adjudicatario deberá presentar xunto la factura detallada y desgl osada una memoria xustificativa de los trabajos realizados que, junto con las diferentes actas de entrega realizadas en cada ayuntamiento, que será la base del acte de recepción del servicio.

El adjudicatario presentará una factura, así como todas las actas de entrega realizadas en cada ayuntamiento y una memoria final que resuma los trabajos realizados.

El pago se realizará tras un informe favorable o conformidad del responsable del contrato que recibirá y supervisará la correcta entrega y funcionamiento del servicio.

#### Y. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

∑15 días naturales, a contar desde lo siguiente a la fecha de envío al DOUE, de acuerdo con el previsto al efecto en los artículos 119.2(letra b 2º) y 156.3 (letra b) de la LCSP, en relación con el señalado noartigo 50.1 (letras la y y) del Real Decreto Ley 36/2020.
∑ Plazo de presentación de la documentación por parte del licitador propuesto cómo adjudicatario: 8 días hábiles, de acuerdo con el previsto al efecto en el Real Decreto Ley 36/2020 (art. 50.1 letra la y y)

#### Z. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS

Primeros 7 días de los 15 días naturales para presentar ofertas.

**AA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**: Con carácter exclusivo y excluyente: Plataforma de contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondelestado.eres/">https://contrataciondelestado.eres/</a>.

#### **BB. INFORMACIÓN DE CONTACTO:**

Teléfono Servizo de Contratación: 982260190 Teléfono de Nuevas Tecnologías: 982260105

LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE Los PLIEGOS: Plataforma de contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondelestado.eres/">https://contrataciondelestado.eres/</a>.











## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

PRIMERA RÉGIMEN JURÍDICO DE La CONTRATACIÓN	17
SEGUNDA OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO	18
TERCERA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	19
CUARTA PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO	19
QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA	20
SEXTA APTITUD PARA CONTRATAR	20
SÉPTIMA SOLVENCIA	
OCTAVA PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	21
NOVENA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO	
DÉCIMA GARANTÍAS EXIGIDAS	21
DÉCIMO PRIMERA INSTRUCCIONES PARA La PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22
DÉCIMO SEGUNDA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
DECIMOTERCERA OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS	24
DECIMOCUARTA CONTENIDO DE Las PROPOSICIONES	26
DECIMOQUINTA MESA DE CONTRATACIÓN	
DECIMOSEXTA CALIFICACIÓN DE La DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS	28
DÉCIMO SÉPTIMA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EI LICITADOR QUE PRESENTE A MEJOR OFERTA	A 31
DECIMOCTAVA ADJUDICACIÓN	35
DÉCIMO NOVENA FORMALIZACIÓN	
VIGÉSIMA RESPONSABLE DEL CONTRATO	
VIGÉSIMO PRIMERA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VIGÉSIMO SEGUNDA DEBERES DEL CONTRATISTA. GASTOS E IMPUESTOS. SISTEMA DE PENALIDADES	39
VIGÉSIMO TERCERA PAGO	
VIGÉSIMO CUARTA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
VIGÉSIMO QUINTA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
VIGÉSIMO SEXTA RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO.	
VIGÉSIMO SÉPTIMA SUSPENSIÓN DE La PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO	
VIGÉSIMO OCTAVA PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA	
VIGÉSIMO NOVENA PROPUESTAS DE AVANCE O MODIFICACIONES	
TRIXÉXIMA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	
TRIGÉSIMO PRIMERA CONTESTACIÓN DE DUDAS	
TRIGÉSIMO SEGUNDA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA	
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EI CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS	
(OBLIGATORIO)	•••••
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE	
FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Obligatorio)jError! Marcador no defin	
ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLA	
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES	SES.
ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN DE	
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	











## PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE La CONTRATACIÓN

**1.1.** El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) tiene carácter administrativo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspoñen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente al establecido en el presente pliego (PCAP), nos sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), que revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre lo presente pliego y el resto de la documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, sin perjuicio de respetar el principio de especialidad en función del contenido reservado la cada uno de los pliegos, por la respectiva normativa de aplicación.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Directiva 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de él Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RXLC), en todo lo que no se oponga al anterior, la normativa posterior y sus cláusulas derrogatorias.

Asimismo, segundo el previsto en la Disposición final cuarta de la LCSP, los procedimientos contractuales se regirán, subsidiariamente, por los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho personal.

#### 1.2. Recursos.

En cuanto a los recursos, debe estarse al establecido en el artículo 44 de la LCSP, de modo que nos contratos de valor estimado superior a todo correr mil euros (apartado 1º del art. 44) cabe interponer recurso especial en materia de contratación, contra las actuaciones indicadas en el apartado 2º. Contra las actuaciones que quepa recurso especial en materia de contratación, no procederá la interposición de recursos administrativos comunes. El recurso especial en materia de contratación se interpondrá ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, con dirección en https://tacgal.junta.gal. El Tribunal tiene su sed en Santiago de Compostela y está incluido en el ámbito del Registro General de la Xunta de Galicia para las funciones de registro que precise.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos de las administraciones públicas que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación consonte al artículo 44.1 de la LCSP, podrán ser objeto de recursos administrativos comunes, de conformidad con el previsto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre; así como en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto Ley 36/2020, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al previsto en el artículo











44 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siempre que los procedimientos de selección del contratista se tramitaron efectivamente de forma electrónica, el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre.

El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan frente a los actos y decisiones dictados en relación con los contratos financiadoscon fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resilienciaa que se refiere este artículo tienen carácter de urgentes y disfrutan de preferencia absoluta #ante los respectivos órganos competentes para resolver.

## SEGUNDA.- OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

#### 2.1. Objeto del contrato.

El objeto de contrato a lo que se refiere el presente pliego es el señalado en el Cuadro Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en las modificaciones que puedan tramitarse.

#### 2.2. División en lotes.

De conformidad con el previsto en el artículo 99 de la LCSP, se procederá a la división en lotes, o no, segundo el precisado en el Cuadro Resumen.

En caso de licitación por lotes, deberá indicarse en las respectivas proposiciones el lote o lotes a los que se presenta. Cada lote puede seguir una tramitación temporal distinta, en función de eventuales incidentes. Cada lote puede ser objeto de adjudicación y formalización individual.

#### 2.3. Justificación de la necesidad.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifica, conforme al señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante lo mismo y la insuficiencia de medios propios en el caso de contrato de servicios, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

#### 2.4. Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientais.

De conformidad con el establecido en el artículo 1.3 y concordantes de la LCSP, los criterios sociales y ambientales se recogen en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto condiciones especiales de ejecución, exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial, cumplimiento de convenios y deberes de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) y normativa social (personas con discapacidad, como criterio de desempate, igualdad de género, no discriminación de las personas).

#### 2.5. Principios.











De conformidad con el artículo 1 LCSP, la presente contratación se ajusta al dispuesto en los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los hondos públicos.

### TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Diputación Provincial de Lugo, dejando a salvo la aplicación de los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015 de RXSP, es la Xunta de Gobierno en el que se refiere a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como para aprobación del gasto, la adjudicación, la interpretación, modificación y resolución del contrato, nos tener del artículo 59 apartados 8 y 12 del ROD (Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, publicado en el BOP número 202, de 3 de septiembre de 2020); en los restantes actos procedimentais el órgano competente será el Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

## CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO

## 4.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación (para cada lote, en caso de existir varios lotes), constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación e incluye cualquier tributo, gasto o coste que poda repercutir en el precio final, incluyendo en este concepto el IVA (artículo 100.1 LCSP), que deberá soportar la Administración contratante. No obstante, el IVA, como tributo a soportar por la administración, se indicará como partida independiente.

El presupuesto base de licitación para esta contratación figura en el Cuadro Resumen, y fue elaborado de conformidad con el dispuesto en el artículos 100 y concordantes de la LCSP.

Tal y como está determinado en el artículo 100 de la LCSP, se cuidó que el presupuesto base de licitación sea acomodado a los precios de mercado y desglosouse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos o, en su caso, precios unitarios calculados para su determinación, y así se justifica en la documentación preparatoria del contrato.

#### 4.2. Valor estimado.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato está determinado por el imponerte total del incluso, sin incluir el IVA (incluyendo cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como que el contrato sea modificado), por lo que el valor estimado es lo que figura en el Cuadro Resumen de esta licitación.

#### 4.3. Precio del contrato.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, el precio de cada contrato será lo que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadidura (IVA), consonte con el artículo 100.1 de la LCSP. En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las











obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, beneficios, financieros, seguros, cotizaciones, honorarios y salarios del personal a su cargo y cualquier otro análogo.

#### 4.4. Revisión de precios.

El contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidadecodisposto en el artículo 103 de la LCSP.

## QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

#### 5.1. Duración del contrato.

La duración del contrato es la prevista en el cuadro resumen. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la suscripción del acte de inicio del contrato o fecha que figure en la misma, o en su defecto una vez formalizado el contrato, salvo circunstancias excepcionales no previstas, en aplicación del artículo 153 de la LCSP.

#### 5.2. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es el descrito en el cuadro resumen de esta contratación.

#### 5.3. Prórroga.

El contrato será susceptible o no de prórroga según lo recogido en el Cuadro Resumen.

La prórroga – en caso de estar prevista - se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que el suyo preaviso se produzca alo menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga establecida al abeiro del artículo 29.2 de la LCSP se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato por el órgano de contratación y, para su aplicación deberá emitirse informe por el Servicio de contratación y fomento, la Secretaría General, así como la Intervención y deberá ponderarse la correcta y satisfactoria ejecución de la prestación, así como la inexistencia de incidentes negativos en la ejecución y/o la imposición de penalidades. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por demorara la Administración en el aboamento del precio más de seis meses. Esta prórroga es independiente de la eventual aplicación del artículo 29.4 de la LCSP.

#### SEXTA.- APTITUD PARA CONTRATAR

**6.1.** Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no estén incursas en prohibiciones de contratar a las que se refieren los artículos 71 a 73 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica. De igual modo deberán cumplirse las condiciones especiales de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea esixible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.











Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de la actividad que la teor de sus estatutos o reglas de actividad les sean propias.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional; de la habilitación empresarial o profesional cuando sea esixible; de la clasificación, cuando esta proceda o que estén incursas en prohibición de contratar, será nula nos tener del artículo 39.2.la) de la LCSP.

**6.2.** Pueden contratar con el sector público las **uniones de empresas** que se habían constituido temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poder bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del incluso; sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que podan otorgar para cobros y pagados de cuantía significativa.

#### SÉPTIMA.- SOLVENCIA

Para celebrar contratos con la Administración los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se determinan en este PCAP.De conformidad con el establecido en el artículo 77 de la LCSP no será esixible la clasificación del empresario.

## OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado mediante tramitación urgente, procedimiento abierto, con base en la mejor relación calidad precio, excluyendo toda negociación de los tenérmelos del contrato con los licitadores. Se motiva la elección del procedimiento y sistema indicados en atención a la forma común que la estos efectos establece el artículo 119 y 131 de la LCSP. En cumplimiento del dispuesto por los artículos 145 y 146 de la LCSP, los criterios de adjudicación se reflejan, debidamente puntuados, en el cuadro resumen de este ruego.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público, la información relativa toda la información relativa su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso se facilita, a través del Perfil de Contratante de la Diputación de Lugo (Junta de Gobierno), alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

En los procedimientos sujetos la regulación armonizada se realizará la publicación de la licitación y de la formalización del contrato y demás preceptivas en el Diario Oficial de la Unión Europea, remitiendo los anuncios a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **DÉCIMA.- GARANTÍAS EXIGIDAS**











## 10.1.Garantía provisional. No se exige.

**10.2.Garantía definitiva.**El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá acreditar, en el plazo indicado en la cláusula 17ª, la constitución de la garantía definitiva por imponerte del 5% del imponerte de adjudicación del contrato, excluido el IVA (artículo 107 de la LCSP). Este imponerte ve referido la cada lote de manera independiente, en el caso de existir estos. Conforme el artículo 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse, de conformidad con el artículo 108 de la LCSP, en metálico, mediante aval, en valores de deuda pública, por contrato a fe que de caución, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RXLC, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Administración contratante.

Cuando, por consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, readaptarase la garantía en el plazo de quince días, contados desde la data en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantizaba las penalidades o indemnizaciones exigidas al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días, contado desde la data en que se hagan efectivas, si es el caso, las penalidades o indemnizaciones, incurriendo, en el caso contrario, en causa de resolución.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, se incumplan los deberes que impone al licitador el artículo 150.2 de la LCSP, o no se cuente con los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la realización de la prestación objeto del contrato, la Administración acordará la incautación sobre la garantía definitiva de un 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 71.2 de la LCSP.

**10.3. Garantía complementaria.** En aquellos casos en que la propuesta de la mesa de contratación sea en favor del licitador que la oferta presentada estuviera incursa inicialmente en presunción de anormalidade, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, preste una complementaria de un 5% del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadidura, siendo por tanto, en este casos, el importe de la garantía el 10% sobre del imponerte del precio final del contrato excluido el IVA.

#### DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIONES PARA La PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas en el presente procedimiento se realizará obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público: (https://contrataciondelestado.eres). El manual de uso de esta herramienta se encuentra publicado en dicha plataforma. La Plataforma de Contratos del Sector Público custodiará las propuestas, cifrará el contenido de las mismos y no permitirá acceder a los mismos hasta que no se convoque y realice el acto de apertura, teniendo que indicar en ese momento el número de miembros de la mesa de











contratación presentes y siendo preciso introducir una clave personal para descifrar y acceder al contenido del sobres. En los casos en que se exijan muestras físicas, se presentarán en el Registro de la Diputación de Lugo (San Marcos s/n CP 27001 Lugo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en sobre cerrado con indicación del procedimiento a que se refiere y la expresión "muestra física".

Las comunicaciones e intercambios de información en este procedimiento de contratación se realizarán preferentemente a través del sistema de comunicaciones electrónicas de la Plataforma de Contratos del Sector Público.En el caso de no resultar posible, se harán a través de la sed electrónica de la Diputación de Lugo al correo electrónico facilitado en el momento de presentar su propuesta.

Atendiendo al dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, se presume, salvo oposición expresa por parte del operador económico, la autorización al órgano de contratación para que, a través de la unidad tramitadora del expediente, efectúe consultas la otros organismos con la finalidad de acreditar la identidad del licitador, de acreditar igualmente el hecho de no estar incursonalgunha de las causas de prohibición para contratar, o de obtener alguna otra información necesaria para la tramitación del expediente de contratación, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registros de Licitadores de Galicia y demás listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En todo caso, las facturas para el pago de las prestaciones contratadas se expedirán por medios electrónicos, de conformidad con el establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.La formalización del contrato será mediante firma electrónica reconocida.

## DÉCIMO SEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el establecido en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación se reflejan en el Cuadro Resumen, según su orden de importancia y ponderación. Igualmente se recogen en el Cuadro Resumen las fórmulas matemáticas utilizadas para su evaluación.

La Mesa de contratación valorará las ofertas de los licitadores nos sus aspectos dependientes de un juicio de valor (en su caso) y en los dependientes de fórmulas, obteniendo un resultado obxectivable, en forma de puntuación.

#### CRITERIO DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que tengan en su equipo un número de personas con discapacidad superior al 2% de su plantel, siempre y cuando la empresa hubiera incluido, la declaración debidamente cumplimentada.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje











superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato a empresa que disponga de mayor porcentaje de personas con contrato hizo con discapacidad en su equipo.

A efectos de comprobar la veracidad de la declaración, las empresas que se encuentren en situación de empate, deberán acercar la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores), correspondiente la todo el personal de la empresa.
- Relación de trabajadores con discapacidad, acompañado de los contratos de trabajo de los mismos y del documento oficial que acredite el grado y vigencia de la discapacidad.

En el caso de persistir el empate en la proposición económica se aplicarán los criterios fijados en el artículo 147.2 de la LCSP.

## DECIMOTERCERA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS

# 13.1. Parámetros objetivos para la identificación de ofertas económicas incursas en presunción de anormalmente baja respeto al precio.

En aplicación del establecido en el art. 149.2 de la LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta (en cuanto al criterio precio) que esté dentro de los supuestos siguientes:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de licitación con precios unitarios, con oferta de porcentaje de baja, se considerará el importe resultante de aplicar la oferta expresada en porcentaje al imponerte anual del contrato, IVA excluido, ajustando el importe a dos decimales.

#### 13.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Cuando en el procedimiento hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidade, aquella que había sido más baja, y eso con independencia de que presenten su











oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

### 13.3. Justificación de las ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición oferta económica que pueda ser considerada incursa en presunción de anormalidade, dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de CINCO días hábiles, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en el que se refiere a los siguientes valores:

- la) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o prestar los servicios.
- c)La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o prestar los servicios.
- d) El respeto de los deberes que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación , no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan el establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- y)O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, serán los siguientes:

- a) Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación al servicio que constituye la prestación objeto de contratación.
- b) Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de prestaciones contratadas y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato
- c) Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- d) Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.
- e) Se entenderá que existen valores anormales o desproporcionados en la oferta, debiendo rechazarse, en los casos en que en la valoración de la justificación de la baja se compruebe que el precio anormalmente bajo o desproporcionado resulta del incumplimiento de la legislación laboral de la Unión Europea en materia social, laboral o medio ambiental, de disposiciones del derecho laboral internacional o del derecho nacional en estas materias, habida cuenta el establecido en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo de 26/02/2014, en relación con el artículo 18.2 de la dicha Directiva.
- f) Además, la Mesa pedirá a los licitadores justificación de los valores precisados en los apartados la-y (ambos inclusive) del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las











obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

13.4. La clasificación de las proposiciones de los licitadores se realizará después de haber decidido se existe alguna oferta que incurra en anormalidade y, en caso de que así sea, después de haber excluido tales ofertas. La valoración de las proposiciones que había sido realizada no puede modificarse, alterarse o repetirse, a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las ofertas de los licitadores por causa de su calificación como anormal o desproporcionada. La clasificación no contemplará las ofertas que habían sido excluidas por ser anormales o desproporcionadas. No es necesario volver a realizar un trámite para la identificación de las proposiciones que incurran en anormalidade o desproporción.

#### **DECIMOCUARTA.- CONTENIDO DE LaS PROPOSICIONES**

## 14.1. Aspectos generales.

- 14.1.1. Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del plazo indicado en el cuadro resumen. Las proposiciones deberán ajustarse al establecido en el presente pliego y demás documentación que rige la licitación. Se hace constar expresamente a no admisibilidade de variantes o alternativas en la oferta presentada por tratarse de un contrato con un objeto perfectamente determinado. Cada contratista está limitado a presentar únicamente una única proposición (en relación con el lote o lotes a los que licite, en caso de existir lotes), y por lo tanto, no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas o empresarios se lo hace individualmente, o bien, figurar en más de una unión temporal. La contravención diera principio dará lugar, de manera automática, a la no admisión de todas las ofertas o propuestas de licitación en las que figure, con independencia de la buena fe de los otros concurrentes (artículo 139.3 de la LCSP).
- 14.1.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en gallego o en castellano de conformidad con la Disposición adicional primera de la LCSP y con los artículos 13 y 15 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o gallego, ajustándose al establecido en la Ordenanza de uso de la Lengua Gallega en la Diputación de Lugo, publicada en el BOP Nº 212, del 14 de septiembre de 2016.
- 14.1.3. Confidencialidad de la información. De conformidad con el dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el Órgano de Contratación y sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. Con este fin los licitadores deberán designar de forma clara e indubitada (sobreimpresa, a la margen o de cualquiera otra forma que permite su











identificación) la condición de "confidencial" del documento o información que tenga tal carácter. En todo caso, los licitadores que hagan uso de esta facultad deberán motivar la confidencialidad de la información en la legítima protección de secretos industriales, técnicos o comerciales, en aspectos confidenciales de sus ofertas e informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse la todo el contenido de la oferta ni efectuarse en tener genéricos, ni referirse a la totalidad de la documentación presentada por el licitador ni la todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

14.1.4. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario a aceptación incondicional de las cláusulas de este ruego y del pliego de prescripciones técnicas. Los licitadores no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de cuatro meses a contar desde lo primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de las proposiciones, de conformidad con el previsto en el artículo 158 de la LCSP. El plazo indicado anteriormente se ampliará en quince hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para los supuestos de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidade. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 14.2. Definición de los sobres de la licitación y documentación a incorporar en cada sobre.

# **14.2.1. Sobre que contiene la declaración de cumplimiento de requisitos previos** (artículo 140 de la LCSP).

De conformidad con el previsto en el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, se incluirá en este sobre una declaración responsable formulario de documento único de contratación DEUC, aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, del 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación: https://visor.registrodelicitadores.gob.eres/espdweb/filter?lang=eres.

Contendrá obligatoriamente una declaración responsable que se ajustará al ANEXO I de este PCAP.

Cuando dos o más empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se incluirá en este sobre, por cada empresa participante, una declaración responsable que se ajustará al ANEXO I (de presentación obligatoria) o bien al formulario de documento único de contratación DEUC (de presentación optativa). Adicionalmente, y conforme al establecido en el artículo 69 de la LCSP, se presentará también dentro del sobre un compromiso - documento privado-en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.











La falsedad o inexactitude de los datos declarados por el contratista podrá provocar la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución contractual, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, antes de la adjudicación del contrato y durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al contratista o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

#### 14.2.2. Sobre relativo a criterios evaluables mediante juicio de valor (oferta técnica).

Contendrá, en caso de que se prevean dichos criterios, la oferta técnica o relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, segundo el recogido en el cuadro resumen.

No podrá incluirse en este sobre información que permita conocer la oferta económica o determinar la puntuación que conseguiría el licitador en base los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión del procedimiento de adjudicación, en especial se contravén los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

#### 14.2.3. Sobre relativo a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Se presentará conforme al modelo Anexo del presente pliego. Incluye modelo de declaración responsable sobre incorporación el plantel de la empresa trabajadores con discapacidad, a efectos de desempate..

## **DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la calificación y comprobación de la documentación allegada por los interesados y para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación. La composición de la Mesa de contratación está en el Cuadro resumen de este PCAP.

#### DECIMOSEXTA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento del previsto en el artículo 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores por parte de la Mesa de Contratación, se efectuará en el plazo máximo de veinte días contado desde la data de finalización del plazo para presentar las mismas.

# 16.1. Apertura y calificación de la documentación del sobre que contiene la declaración del cumplimiento de los requisitos previos.

La estos efectos, previamente a la apertura de las ofertas, el Servicio de Contratación y Fomento, de acuerdo con el establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura y análisis de la documentación administrativa (excepto en los procedimientos que contenga la oferta) e informará a la Mesa de Contratación con el objeto de











que esta califique dicha documentación, adopte el acuerdo de admisión o inadmisión de los licitadores y resuelva, en su caso, los incidentes que se produzcan. Dichas actuaciones se producirán dentro de la garantía de inalterabilidade de las proposiciones que asegura la Plataforma de Contratos del Sector Público, y la Mesa de Contratación conservará todas las sus facultades realizándose dicta apertura a los únicos efectos de trabajo preparatorio de la sesión.

En el supuesto de que se habían observado defectos materiales en la documentación presentada, se dará cuenta a la Mesa de Contratación de los errores detectados, concediendo, siempre que los referidos errores sean calificados como emendables, un plazo de tres días hábiles de conformidad con el artículo 141 de la LCSP y el artículo 81 del RXLC, para que el licitador sanee el error apreciado, extremo que deberá ser notificado por la Secretaria de la Mesa o el Presidente.

En caso de que no hubiera que subsanar la documentación integrante del sobre que contiene la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa procederá, en ese incluso acto (siempre y cuando se hubiera señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), a la apertura del sobre que contiene los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, en caso de que existan o en otro caso, lo sobre que contiene los criterios evaluables mediante fórmulas. En caso de que se había tenido que subsanar la documentación integrante del sobre que contiene la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público, la fecha de apertura del sobre siguiente.

# 16.2. Apertura y valoración del sobre que contiene los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, en caso de que existan.

En cumplimiento del previsto en el artículo 146.2 LCSP, la evaluación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor deberá efectuarse con carácter previo a la de aquellos otros cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de la propuesta técnica, en el caso de exista, la Mesa de Contratación estará asistida por los empleados públicos que la tales efectos proponga y designe el órgano de contratación en atención a sus conocimientos y experiencia en contratación pública y materias relacionadas con el objeto del contrato.

En sus funciones de asistencia a la Mesa de Contratación, le corresponderá a los mencionados empleados públicos:

- Estudiar pormenorizadamente las propuestas técnicas presentadas por los licitadores y, tras verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, examinar su calidad, valor técnico y demás aspectos y elementos cualitativos descritos en el Cuadro Resumen de este ruego.
- Elaborar un informe detallado sobre sus actuaciones, que se incorporará al acte de la Mesa que corresponda.











La Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, acordará motivadamente lo que proceda, incluida la eventual exclusión del procedimiento de todos aquellos licitadores cuya propuesta no acredite el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, en las determinaciones mínimas.

## 16.3. Apertura y valoración de la documentación del sobre que contiene criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Emitidos, de ser el caso, cuantos informes habían sido solicitados por la Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 157 de la LCSP, en el lugar, fecha y hora señalados en la Plataforma de Contratos del Sector Público, se celebrará el acto público en el que, de conformidad con el establecido en el artículo 146 LCSP, la Mesa de Contratación se reunirá de nuevo para informar a los licitadores sobre la puntuación previa de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (en caso de que los había habido). Este informe se hará público en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Acto seguido, la Mesa procederá a la apertura del sobre de criterios evaluables mediante fórmulas y a la lectura de las propuestas de los licitadores para, finalmente, proceder a su estudio atendiendo al establecido en este PCAP.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en el incluso día del acto anterior, o bien en un acto posterior, la Mesa se juntará con el objeto de realizar la valoración total de las distintas proposiciones, nos tener previstos en los artículos 146 y concordantes de la LCSP y según los criterios indicados en este ruego, proponiendo clasificarlas en orden decrecente de valoración a los efectos de que el órgano de contratación proceda segundo el establecido en los artículos 150 y 151 de la LCSP, emitiéndose, seguidamente, el acte correspondiente que se elevará al indicado órgano, junto con el resto de actas, informes, documentos y antecedentes que obren en el expediente.

Al abeiro del artículo 157.4 no se requerirá la celebración de las mesas en acto público cuando la tramitación del expediente y la celebración de las mesas se produzca por medios electrónicos. De celebrarse las mesas de manera íntegramente electrónica y no presencial se dará cuenta del resultado de la apertura a la mayor brevedad posible. No obstante, los licitadores podrán solicitar ser invitados a la sesión telemática y estar presentes durante la apertura.

Se aplicará el previsto en este ruego para la determinación de las ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decrecente a las proposiciones presentadas y no excluidas.

Si en el ejercicio de sus funciones a mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, del 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a











la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de los dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de eso al órgano de contratación.

# DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EI LICITADOR QUE PRESENTE A MEJOR OFERTA

### 17.1. Documentación requerida.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al contratista que presente la mejor oferta para que, dentro del plazo de 8 días hábiles, de acuerdo con el previsto al efecto en el Real Decreto Ley 36/2020 (art.50.1.d), a contar desde lo siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente a siguiente documentación (en caso de que no conste la expresa oposición del licitador, se entiende que autoriza la esta administración para la obtención de los documentos, por el mero hecho de remitir su proposición):

## 1. Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad del empresario y de la representación (artículo 84 de la LCSP y 21 RXLC):

- la) Empresario individual: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (o pasaporte o documento que lo sustituya regulamentariamente) y del Número de Identificación Fiscal (si no había aparecido reflejado en el DNI).
- b) Personas jurídicas:
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del DNI (o pasaporte o documento que legalmente lo sustituya) del representante de la empresa.
- Escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil ("Caxetín" del Registro). En caso de que, conforme a la legislación mercantil, no había sido esixible a la persona jurídica su inscripción en el Registro Mercantil, para acreditar la capacidad de obrar, deberá presentarse escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Cuando el contratista actúe mediante representante, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá acercar documento fidedigno acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, verificado de suficiencia (bastanteado) por quien tenga facultades para eslabón, y declaración responsable de que dicto apoderamento sigue vigente. Para el caso de que el firmante de la proposición tenga la condición de administrador único o solidario y dicho extremo sea comprobable con la documentación aportada, no será necesario el bastanteo.
- d) En caso de concurrir en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia los apartados anteriores. En caso de haberse constituido cómo tal, podrá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En caso de











no aportala hoy por hoy, deberá hacerlo con anterioridad a firma del contrato.

y) Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, nos tener que se establezcan regulamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán acercar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativa la que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar además certificación expedida por autoridad competente en el país de origen, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los correspondientes deberes tributarios. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se encuentren al corriente en el cumplimiento de los deberes sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

#### **2. Deberes tributarios y de la Seguridad Social** (artículo 13 y siguientes del RXLC).

- -Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sometidas la este impuesto, en relación con las actividades que se vengan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones que los faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. El alta podrá ser acreditada mediante lo último recibo o con la justificación de alta. La presentación de uno de los extremos bastará para acreditar el cumplimiento del requisito. El alta deberá acercarse en todo caso cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad o en el supuesto de no estar obligado al pago.
- Certificación administrativa positiva o de estar al corriente expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respeta a los deberes tributarios con este último.
- Certificación administrativa positiva o de estar al corriente expedida por la autoridad administrativa competente que acredite estar al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- Certificación administrativa positiva o de estar al corriente expedida por el órgano competente de la Administración de la Diputación Provincial de Lugo, por lo que acredite la circunstancia de no tener deudas tributarias en período ejecutivo con esta.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a los deberes tributarios que se relacionan en el artículo 13 del RXLC, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Las certificaciones a las que se











refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con el dispuesto en el artículo 15 del RXLC y tener la vigencia indicada en el artículo 16 del incluso precepto legal.

#### 3. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la garantía definitiva, por imponerte del 5% del imponerte de adjudicación (excluido el IVA), o garantía complementaria, en su caso, constituida de conformidad con el dispuesto en este PCAP. La garantía se constituirá por el imponerte recogido en el cuadro resumen y en la forma recogida en la cláusula décima de este ruego (en caso de que el contrato se divida en lotes, la empresa deberá constituir una garantía independiente para cada lote del que sea requerida).

### 4. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica.

Se acreditará conforme al establecido en los artículos 74, 86 y 87 de la LCSP y en el Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto, por lo que se modifican determinados preceptos del RXLC, con los importes mínimos recogidos en el cuadro resumen:

- 4.1. Solvencia económica y financiera. Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:
- la) Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos. La estos efectos, el volumen anual de negocios deberá ser como mínimo una vez y promedio el valor anual medio del contrato.

A los efectos del cálculo del valor anual medio del contrato para la acreditación de solvencia no se considerarán las prórrogas, modificados u opciones sino en exclusiva el importe equivalente la una anualidad del contrato excluidos todos los impuestos aplicables.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- b) Patrimonio neto positivo, al cierre del último ejercicio económico para lo cual esté vencida el deber de aprobación de cuentas anuales por imponerte igual el superior a unidad.
- 4.2. Solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios/suministros de igual el similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados o visados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto personal, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del incluso que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.











El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio del contrato, calculado cómo en el apartado precedente.

En los contratos no sujetos la regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios la que se refiere el artículo 90 LCSP.

4.3.- Concreción de las condiciones de solvencia conforme al artículo 76 de la LCSP: adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, en caso de que sean esixibles.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los licitadores además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados en el PPT, con la condición de mínimos.

- 4.4.- Uniones Temporales de Empresas: De conformidad con el artículo 24.1 del RXLC, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
- 4.5.- Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar la contratación prevista en este PCAP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. La tales efectos deberá presentar declaración responsable de la entidad o entidades con las que pretenda acreditar la referida solvencia. En iguales condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.
- 4.6.- Habilitaciones, autorizaciones y demás documentación exigida para el ejercicio de la actividad, segundo el recogido en el Cuadro Resumen.
- 4.7.- Clasificación. Non será esixible la clasificación del empresario. De conformidad con el establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, para los contratos de servicios, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia mediante la clasificación para lo cual aportará certificado expedido por la Xunta Consultiva de Contratación del Estado. Se precisa en el cuadro resumen clasificación substitutiva de la solvencia económico-financiera y técnica, en tener de grupos, subgrupos y categorías de clasificación vigentes.
- **17.2.** Las empresas inscritas en el Registro General de Contratistas de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según se recoge en el artículo 337 de la LCSP, quedan eximidas de la presentación de la documentación que conste en estos, salvo de los datos que no figuren en el Registro correspondiente.











El licitador no tendrá el deber de acreditar extremos que consten en registros públicos. Asimismo tampoco tendrán el deber de acreditar extremos o presentar documentos que se deduzcan de la documentación presentada o de datos obrantes en los dichos registros.

17.3. Si el licitador había presentado la documentación descrita en los apartados anteriores con defectos emendables, se concederá un plazo de tres días hábiles, con el objeto de que se proceda su enmienda. Si el licitador no enmienda o se lo hace había sido de plazo, en estos casos se entenderá que retiró su oferta y la administración contratante le exigirá, de conformidad con el previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, al licitador propuesto cómo adjudicatario, el tres por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidade, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantizaba definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.la) de la LCSP sobre eventuales causas de prohibición para contratar. En este supuesto la Administración podrá recaudar la documentación a la que se refiere el artículo 150.2 del LCSP al contratista siguiente por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas (de ser el caso). Si la documentación presentada se ajusta al requerido el Órgano de contratación procederá a la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 de la LCSP), por lo que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el contratista retiró su oferta, procediéndose a solicitar la misma documentación al contratista siguiente, por la orden en que habían quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y durante toda la vigencia del contrato.

## DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN

#### 18.1. Resolución de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior (150.3 LCSP) y en el plazo máximo de cuatro meses desde la data de apertura de las proposiciones (158 LCSP). Los plazos indicados se ampliarán en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP y la cláusula 13 de este ruego. De no adjudicarse en este plazo, los licitadores tienen el derecho a retirar su propuesta y, de ser el caso, a la devolución o cancelación de las garantías prestadas.Los licitadores deberán mantener sus ofertas durante el plazo de cuatro meses desde la apertura de las mismas, de conformidad con el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 de la LCSP). No obstante, la Administración, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o bien la desistencia del procedimiento de adjudicación por las causas, con los requisitos y consecuencias establecidas en el artículo 152 de la LCSP.











Para el caso de que en el procedimiento se verifique la situación referida en el artículo 168 la) 1º, y por tanto había quedado el procedimiento desierto porque no se hubiera presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada, la Xunta de Gobierno podrá dictar acto administrativo para apertura de un procedimiento negociado sin publicidad, siempre y cuando no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato ni el presupuesto base de licitación, conservando toda la documentación, informes y pliegos de la presente licitación, que serán aplicables en todo lo que no se oponga a las normas que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

El documento de invitación que se remita a los licitadores contendrá las indicaciones y plazos para remisión de las ofertas por medios exclusivamente electrónicos y el/s criterio/s de puntuación y negociación, que serán exclusivamente automáticos o dependientes de fórmulas matemáticas.

Cuando, en aplicación de la presente se siga el procedimiento negociado sin publicidad, no se constituirá mesa de contratación realizándose todos los trámites en el Servicio de Contratación y Fomento, con observancia de la distribución competencial prevista en la normativa y en el Reglamento Orgánico Provincial.

## 18.2. Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con el establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.La resolución y notificación de la adjudicación deberá ajustarse, en todo caso, al previsto en el artículo 151 de la LCSP.

## DÉCIMO NOVENA.- FORMALIZACIÓN

### 19.1. Formalización.

La persona titular del órgano de contratación formalizará el contrato con el licitador que resulte adjudicatario. Dicta formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo el dicho documento título suficiente para acceder la cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato será mediante firma electrónica reconocida, validamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con el dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica en pro del cumplimiento del











principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa. De acuerdo con el anterior, la firma del respectivo contrato se podrá hacer a través de medios electrónicos, a través de la plataforma de firma de la Diputación de Lugo, poniendo la disposición del adjudicatario el contrato en dicha plataforma para su revisión y firma: http://etramite.deputacionlugo.org/pfirma-lugo.La formalización será objeto de la publicación prevista en la cláusula 9 de este PCAP.

### 19.2. Perfección del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP, y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

### 19.3. Consecuencias de la no formalización.

Cuando no se formalice el contrato en el plazo señalado por causas imputables al adjudicatario, la administración contratante, de conformidad con el previsto en el artículo 153.4 de la LCSP, le exigirá a este, el tres por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidade, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantizaba definitiva, sí se hubiera constituido, sin perjuicio del establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que quedaran clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

### 19.4. Documentos contractuales.

Forma parte integrante del documento en que se formalice el contrato, este Pliego con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos aprobados por el órgano de contratación. Se entenderá igualmente que forman parte del contrato, las condiciones y compromisos relativos a su ejecución asumidos por el adjudicatario en su proposición y que se tuvieran en cuenta para la adjudicación del incluso.

# VIGÉSIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Diputación de Lugo designa, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, una persona física o jurídica, vinculada o ajena a ella, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta al establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación así como:

- la) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato nos tener que mejor convenga a los intereses públicos y resolver las dudas que surjan durante la fase de ejecución.
- b) Proponer al órgano de contratación a resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RXLC.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer la prórroga del contrato o la ampliación del plazo de ejecución.
- y) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.











- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y de ser el caso dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Supervisar e informar, en caso de que sea necesario, sobre el cumplimiento de los deberes recogidos en la cláusula 22 del PCAP.

En caso de disconformidade o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaxe, dictámenes o análisis emitidos por centros u organismos oficiales, que servirán, como elementos de juicio para la resolución finalizadora que dictará el órgano de contratación.

Con carácter general, salvo el establecido para casos específicos en la legislación contractual, cuantas incidentes surjan entre la Diputación Provincial de Lugo y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias de interpretación del convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones estipuladas por el artículo 97 del RXLC.

### VIGÉSIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A partir del día siguiente a la firma del acte de inicio o fecha que figure en la propia acta de inicio, o en su defecto a partir de la firma del contrato administrativo, comenzará a computarse el plazo de duración del contrato. En el caso de existir lotes, podrán iniciarse las prestaciones en cada lote, con independencia del otro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice la totalidad de su objeto, de conformidad con el establecido en este ruego, en el de prescripciones técnicas y en los avances ofertados, la satisfacción de la Administración (artículo 210 de la LCSP).

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del contrato, o en el plazo que se determine en el Cuadro Resumen. A La Intervención de la Diputación de Lugo le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Para dar debido cumplimiento al previsto en el punto 3 de la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, el responsable del contrato deberá comunicar a la Intervención General de la Diputación de Lugo, la fecha en la que se procederá el acto de recepción o conformidad con el suministro realizado, a los efectos de ejercitar a la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El órgano interventor podrá estar asistido en la recepción o conformidad por un técnico











especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del responsable del contrato. Si el suministro no está en condiciones de ser recibida, deberá hacerse acta que contenga este extremo, dándosele al adjudicatario las instrucciones precisas para que enmende los defectos observados, de conformidad con el pactado, sin perjuicio de las consecuencias que de esto se pudieran derivar.

En caso de que el contratista realizara defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no supere el 10 por 100 del presupuesto del contrato, consonte al previsto en el artículo 192 de la LCSP, dentro de los tenérmelos previstos en el presente pliego.

# VIGÉSIMO SEGUNDA.- DEBERES DEL CONTRATISTA. GASTOS E IMPUESTOS. SISTEMA DE PENALIDADES

# 22.1. Deberes generales.

Serán deberes generales del contratista las establecidas en este ruego y en el pliego de prescripciones técnicas no tengan calificación específica, en concreto las siguientes:

- Cumplir la normativa laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.
- Impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Diputación de Lugo ajena la estas relaciones laborales. En ningún caso el outorgamento del contrato supondrá la existencia de una relación laboral o funcionarial entre el personal que atribuirte o utilice el contratista. Por consiguiente, en ningún caso, podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal, en relación con la Administración contratante. En ningún caso se producirá consolidación de las personas que realicen los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad provincial.
- Mantener y mejorar los valores medio ambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, fomento del uso de las energías renovables y la promoción del reciclado de productos, como puede ser ahorro energético en el uso de los medios electrónicos adscritos al contrato y sostenibilidad.
- Adoptar las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con el que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres, como puede ser la promoción de la igualdad de género del personal adscrito al servicio
- Someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que le formule el funcionario provincial responsable en la materia.

**22.2.** Son condiciones especiales a las que se les atribuye el carácter de deberes contractuales esenciales a los efectos del art. **211.1.f**), en cumplimiento del previsto en el art. 202, ambos de la LCSP, y por lo tanto tendrán esta condición los siguientes deberes:











La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus deberes de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato. La estos efectos, tendrá el deber de acreditar cada primer requerimiento del órgano de contratación y cuantas veces considere oportuno este, que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la seguridad social y en el pago de los salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato, la cuyo fin deberá aportar la documentación que determine el cuerpo del requerimiento. La administración, se reserva la facultad de solicitar las nóminas de este personal y la transferencia bancaria, como medio de acreditar el pago.

Durante los períodos de ejecución del contrato a empresa contratista no podrá aminorar unilateralmente las condiciones de trabajo que le correspondan a los trabajadores adscritos la ejecución, por ley y por convenio colectivo sectorial de aplicación, incluidas las mejores condiciones resultantes de la adjudicación, de ser el caso.

En caso de contratos de servicios con personal a subrogar: La empresa adjudicataria tendrá el deber de acreditar cada tres meses vencidos, esto es, al largo del mes cuatro, a contar desde la data de inicio de prestación del servicio (o subsidiariamente desde la data de firma del contrato), y así sucesivamente con esta cadencia temporal, que se encuentra al corriente en sus deberes tributarios y con la seguridad social y en el pago de los salarios del personal adscrito a la ejecución del contrato, la cuyo fin debe aportar los documentos boletín de cotización/relación nominal de trabajadores de los meses vencidos, junto con declaración responsable de cumplir con todas y cada una de estos deberes. La administración, se reserva la facultad de solicitar las nóminas de este personal y la transferencia bancaria, como medio de acreditar el pago. En todo caso a documentación precedente se presentará con la última factura que se entregue con ocasión de la finalización del contrato.

La comprobación del expuesto en este apartado corresponde al Responsable del contrato, asistido, si lo estima necesario, por el Servicio de Contratación y Fomento.

# - Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Confidencialidad de la información. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le había dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su naturaleza, deba ser tratada cómo tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, contados desde la terminación del contrato. El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respeto la los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del incluso. La adjudicataria se obliga al cumplimiento de la legislación nos tener previstos por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Debe cumplir igualmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.











La adjudicataria queda obligada, con respeto a los datos personales de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, la:

- Hacer uso exclusivo de los datos para la finalidad contratada y no aplicarlos o utilizarlos con finalidad distinta a la del objeto del presente contrato.
- No facilitar datos personales a las subcontratistas que presten servicios de esta contratación, en el caso de haberlas, ni siquiera para su conservación.
- No copiar, manipular, guardar o utilizar los datos a los que acceda, ni siquiera de forma parcial, sin el consentimiento expreso de la Diputación Provincial de Lugo.
- De ser el caso, trasladar al Delegado de Protección de Datos (DPD) de la Diputación de Lugo, las solicitudes de ejercicios de derechos en relación con la protección de datos de carácter personal.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas previstas por el Esquema Nacional de Seguridad para la categoría MEDIA, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de en medio físico o natural.
- De ser el caso, notificar al DPD de la Diputación de Lugo la existencia de una brecha de seguridad, si la había habido, en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga conocimiento de la misma, a fin de que el DPD poda notificarla la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo legal de 72 horas.
- Cumplir las medidas de seguridad recogidas específicamente en el Contrato del Encargado del Tratamiento de Datos Personales que se suscribirá, de ser preciso, junto con la formalización del presente contrato de servicios.
- Una vez concluidos los trabajos o servicios para los que fue contratada, la empresa adjudicataria devolverá todos los ficheros originales que tenga en su poder y devolverá o destruirá, en presencia de representantes de la Diputación Provincial de Lugo, y la opción de esta, todas las copias totales o parciales que tuviera que realizar, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento derivado del trabajo para lo cual fue contratado.

El incumplimiento de los deberes recogidos en esta cláusula por parte del contratista no implicará responsabilidad ninguna para la administración contratante.

Las condiciones especiales de ejecución enunciadas y cualificadas cómo deberes contractuales esenciales, resultan igualmente aplicables a los subcontratistas. El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, calificadas cómo deberes contractuales esenciales de este apartado 22.2 constituye causa de resolución contractual, consonte con el establecido en el art. 211.1 letra f de la LCSP.

Al incumplimiento de los restantes deberes contractuales se aplicará el sistema de penalidades previsto en el apartado 22.4, compatible con la penalización general, prevista en la cláusula 21 del PCAP.

22.3. Condición especial de ejecución: comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (artículo 217 de la LCSP).











El contratista tiene el deber de remitir al órgano de contratación a documentación xustificativa de los pagos a los subcontratistas y/o suministradores que participen en el contrato dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

De conformidad con el establecido en el artículo 217.3 de la LCSP, el incumplimiento de este deber, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá aplicar las penalidades impuestas por el órgano de contratación, que se escalonarán en función de la gravedad del incumplimiento, sin que podan superar cada una de ellas el 5% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de ellas el 50% de ese precio (IVA excluido).

En caso de que el precio se determine mediante precios unitarios, el importe de la penalidade se calculará tomando cómo base económica de referencia el techo o límite máximo de gasto fijado cómo presupuesto base de licitación en el Cuadro Resumen (IVA excluido), aplicando analógicamente el previsto en el artículo 107.3 LCSP. La resistencia o reiteración en el incumplimiento justificará la graduación en el porcentaje máximo o próximo a la máxima de la penalidade a imponer, aplicando el principio de proporcionalidad...

Estas penalizaciones son preferentes a las fijadas en la cláusula siguiente, se establecerán por acuerdo del órgano de contratación, la propuesta de la persona responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de diez días naturales y se harán efectivas mediante deducción de las cuantías que en concepto de pago parcial o total se deban aboar al contratista; cuando no quepa esta deducción de los mencionados pagos pendientes el importe de las penalidades se ejecutará sobre la garantizaba constituida, que deberá ser reajustada en el imponerte correspondiente nos tener del artículo 109.2 de la LCSP.

### 22.4. Sistema de penalidades y procedimiento a aplicar.

### Clasificación.

Los posibles incumplimientos o faltas que pueden dar origen a una penalización se clasifican en muy graves, graves y leves, describiéndose a continuación:

### Faltas muy graves:

- Incumplimiento de los deberes laborales, sociales o fiscales relativas al personal adscrito al servicio contratado, sin que una vez detectada y notificada por el contratante se había procedido con carácter inmediato a su regularización, en los casos en que no motive o sea causa de resolución contractual.
- Falsedad o negativa en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como relacionados con la cadena de mando de la empresa adjudicataria, solicitados por el contratante en el ejercicio de sus facultades de control e inspección y en poner obstáculos a este, por cualquiera causa.
- Incumprimentodas órdenes dadas por la persona responsable del contrato o la dirección facultativa para la ejecución de los trabajos, conforme al PPT, en madres de dos ocasiones.
- Incumplimiento de los deberes legales, así como las fijadas en este ruego de condiciones en más de dos ocasiones, siempre que no merezcan otra calificación superior.











- Incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### Faltas graves:

- Falta de cobertura de los servicios/suministros descritos en el pliego de prescripciones técnicas y conforme los deberes contractuales asumidas por la empresa adjudicataria, o el incumplimiento de los plazos.
- Incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del contrato para la ejecución de los trabajos conforme al expresado en el pliego de prescripciones técnicas, hasta en dos ocasiones.
- Incumplimiento de los deberes legales, así como las fijadas en este ruego de condiciones en madres de una ocasión.
- Cualquiera otro incumplimiento de los pliegos de prescripciones técnicas que no tenga penalización específica.

### Faltas leves:

- Cualquier otra que pueda afectar a la ejecución del contrato y no se comunicara previamente.
- Aquellos incumplimientos contractuales no tipificados como grabes el muy graves.

### Cuantificación económica.

Las cuantías de aplicación la cada una de las faltas leves, graves y muy graves definidas anteriormente, serán las siguientes:

Faltas leves: El primer incumplimiento será sancionado con carta de apercibimento. Los sucesivos con una sanción del 1% del imponerte de adjudicación, IVA excluido, por cada incumplimiento producido y detectado.

Faltas graves: Una sanción económica del 3% del imponerte de adjudicación, IVA excluido, por cada incumplimiento producido y detectado.

Faltas muy graves: El contratante podrá optar por una sanción económica de el5% del imponerte de adjudicación, IVA excluido,u optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.

### Penalidades por demora (artículo 193 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al incluso, incurra en demora respeto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del incluso, o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades. En











este supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

La Administración tendrá las mismas facultades respeto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

# Tramitación del procedimiento contradictorio para la imposición.

Las penalizaciones que se impongan en caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de los deberes que le atañen conforme al correspondiente contrato, se regirán por el siguiente procedimiento:

El contratante comunicará por escrito al adjudicatario la propuesta de penalización con la enumeración de los hechos que lo motiven. El contratista en el plazo de cinco días hábiles desde lo recibo del anterior, formulará los alegatos que considere oportunas. El contratante una vez finalizado el plazo anterior, impondrá, de proceder la penalización propuesta, fijando su importe y modo de cobro.

Las penalizaciones impuestas conforme al procedimiento anterior, serán descontadas mediante nota de cargo emitida por el contratante de cualquiera de los pagados pendiente de aboamento o, en su caso, sobre la garantía que había debido ser objeto de reajuste consonte al previsto en el artículo 109 de la LCSP. En el supuesto de que los importes pendientes de aboamento no alcanzaran para cubrir las penalidades, se exigirá al contratista a correspondiente indemnización de daños y pérdidas "ex art. 194 de la LCSP".

La aplicación de estas penalidades debe ponderarse conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo la intencionalidad, predisposición a corregir las incorreccións cometidas, los daños causados y su enmienda, la resistencia y reiteración.

Los importes de las penalidades deberán respetar, en todo caso, los límites cuantitativos precisados en el art. 192.1 de la LCSP.

### 22.5. Gastos e impuestos.

Son de cuenta del adjudicatario:

- a) Los gastos de formalización del contrato, si este se elevara la escritura pública.
- b) El pago de todo género de tributos estatales, locales y autonómicos y a solicitar la concesión de las autorizaciones y licencias que le fueran necesarias de administraciones u organismos públicos o personales, y serán de su cuenta las gestiones y gastos que se ocasionen, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración.
- c) Cualquier gasto a que hubiera lugar para la correcta ejecución del contrato.
- d) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial, debiendo indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios que para a misma pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra a misma.
- e) La indemnización de los daños que podan causarse a la Administración contratante o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la correcta ejecución del











contrato, salvo si esos perjuicios estuvieran causados por una orden directa e inmediata de dicha Administración (artículo 196 de la LCSP).

# VIGÉSIMO TERCERA.- PAGO

23.1. El pago del precio del contrato se realizará conforme al recogido en el Cuadro Resumen. La factura se expedirá de acuerdo con la normativa vigente, y procederá su abono luego de la conformidad o informe favorable del responsable del contrato.

23.2. Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1619/2012, que aprueba el Reglamento sobre los deberes de facturación, y en atención al previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, del 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, las Uniones Temporales de Empresas, las Agrupaciones de Interés Económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de Interés Económico Europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español nos tener que establece la normativa tributaria. Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

En la Base 10<sup>a</sup> ap.la) del BEO se menciona el siguiente:

"(...)La factura deberá cumplir las prescripciones previstas en el artículo  $6^{\circ}$  del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación."

El acceso al Sistema electrónico de facturación de la Diputación, y la información sobre lo mismo será a través de las siguientes URL: https://faz.gob.eres.

De acuerdo con el artículo 4 "Uso de la factura electrónica en el sector público" de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedan excluidas del deber de facturación electrónica las facturas de hasta 5.000 euros. (Bases de Ejecución del Presupuesto general vigente de la Diputación Provincial de Lugo, Título III, Capítulo primero, Base  $10^a$ : Reconocimiento y Liquidación de deberes, ap.c)Facturación electrónica).

Habida cuenta el anterior, en los supuestos en los que el contratista no esté obligado a presentar la factura electrónica y la presente en formato papel tendrá el deber de presentar la factura expedida a la Diputación Provincial de Lugo por los servicios prestados o productos entregados, ante lo registro general, a efectos de su remisión al Servicio de Contabilidad y Cuentas, registro de facturas, debiendo constar en la factura como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y contratación el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, y como destinatario el responsable del contrato.











- 23.3. La Administración deberá aboar el importe del precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP .
- 23.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que la dicha cesión produzca efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se cumplan las normas y trámites de la base 10.b de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Lugo:

http://portaltransparencia.deputacionlugo.org/eres/web/guest/presupuestos.

# VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

# **24.1.** Modificación prevista en el PCAP (artículo 204 LCSP). Ver el cuadro resumen.

En caso de que se la prevé una modificación, deberá se tramitará antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose la tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación, en caso de estar prevista en el PCAP, cumplidas las circunstancias habilitantes, se tramitará de la siguiente manera:

- Se incorporará al expediente a justificación de la necesidad por parte del responsable del contrato.
- Se dará audiencia a la adjudicataria por el plazo de diez días naturales.
- Se emitirán informes por el Servicio de Contratación y Fomento, la Secretaría General y la Intervención, previos a la correspondiente resolución del órgano de contratación.
- La resolución del órgano de contratación será de cumplimiento obligatorio para el contratista.
- Se publicará un anuncio de la modificación en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma.

**24.2. Modificación no prevista en el PCAP** (artículo 205 LCSP). Además del previsto en la cláusula anterior, el contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP. Para llevar a cabo estas modificaciones contractuales se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 203 y 206 de la LCSP.

# VIGÉSIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de nos supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución (artículo 209 del LCSP), acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 de la LCSP. Igualmente serán causas de resolución del contrato las establecidas cómo condiciones esenciales. La resolución del contrato se acordará por el contratante de oficio o la instancia del contratista, si es el caso. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del











contratista, se incautará la garantía y deberá, además, indemnizar el contratante los daños y perjuicios ocasionados en el que exceda del imponerte de la garantía incautada.

### VIGÉSIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO.

El régimen de invalidez del contrato será el recogido en los artículo 38 al 43 de la LCSP.

# VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE La PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación del dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará una acta en la que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquel (artículo 208 del LCSP). Acordada la suspensión, la Administración aboará al contratista, en su caso, los daños y pérdidas efectivamente sufridos por este, los cuáles se cifrarán conforme al dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

# VIGÉSIMO OCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN DE La GARANTÍA DEFINITIVA

Atendiendo al dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, se establece un plazo de garantía previsto en el cuadro resumen, que contará desde lo informe de adecuado desarrollo de las prestaciones o acta a la que se refiere el artículo 210 de la LCSP, que se debe extender dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del contrato. A los efectos de la devolución de la garantía resultará de aplicación el dispuesto en el artículo 216.4 y 217.3 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista los deberes derivados del contrato, si no resultaran responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previa solicitud por parte del contratista (solicitud que se presentará en la sed electrónica de la Diputación provincial de Lugo) con la incorporación de informe del responsable del contrato, sobre el idóneo cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Se estará al dispuesto en los artículos 305 (suministros) y 311 (servicios) para el caso de que se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los trabajos efectuados:

- 1.- La Administración tendrá derecho a reclamar del contratista a reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos se fuera suficiente, o la subsanación de los trabajos efectuados.
- 2.- Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados o las observaciones que se formulen sobre lo cumplimento de la prestación realizada.
- 3.- Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido o los trabajos no se adecúan la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes o la prestación, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento del deber de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.











4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados o de la prestación realizada.

De conformidad con el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un año desde la data de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal (o documento de conformidad) tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

# VIGÉSIMO NOVENA.- PROPUESTAS DE AVANCE O MODIFICACIONES

En el supuesto que el adjudicatario hubiera propuesto avances de índole económica o técnica en el momento de formular su oferta y, aunque las mismas no fueran determinantes para la adjudicación del contrato, las mismas tendrán carácter contractual. Tales avances, no supondrán, en caso ninguno, incremento en el precio de adjudicación ni, por lo tanto, del contrato. Si tales avances no habían estado cumplidas expirado el plazo del contrato, el órgano de contratación, la instancia del responsable del contrato, podrá exigir la realización de las mismas nos mismos tenérmelos y plazos fijados para el contrato.

# TRIXÉXIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 30.1. Cesión.

Los derechos y deberes dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no habían sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, de conformidad con el artículo 214 de la LCSP, con los siguientes requisitos:

- la) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicta autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido lo cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente haya ejecutado por lo menos un 20 por 100 del imponerte del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que efectuara su explotación durante por lo menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce estando el contratista en concurso, aunque se abriera la fase de liquidación, o puso en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que inició negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, nos tener previstos en la legislación concursal.No obstante el anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrán solicitar la cesión en aquellos supuestos en que nos contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y











predeterminado de la inviabilidade, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, que debe estar debidamente clasificado, si tal requisito fue exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre lo adjudicatario y el cesionario en escritura pública. Sin perjuicio del establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista sí estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### 30.2. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros a ejecución parcial del contrato, de conformidad con el artículo 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, la madres tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación a intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contrato y representante legal del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, y acreditando que el incluso no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista había tenido la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del incluso. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato sí esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de promedios urgentes y así se justifica suficientemente.

# TRIGÉSIMO PRIMERA.- CONTESTACIÓN DE DUDAS

Las consultas de los interesados sobre lo ruego de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas, deberán realizarse mediante escrito que deberá ser remitido a través Plataforma de Contratos del Sector Público. Serán resueltas, en el caso en que se estime procedente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. Se habilita al servicio de contratación y fomento para gestionar tales tramitaciones. Sólo se resolverán las dudas plantexadasno plazo que se indica en el Cuadro Resumen, fecha límite para presentar consultas, con la finalidad de garantizar los plazos de respuesta previstos en el artículo 138 de la LCSP.











# TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

# 32.1 RÉGIMEN JURÍDICO

Además del indicado en la cláusula 1 del presente pliego, el contrato se regirá por la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en el que resulte aplicable la este procedimiento..

Igualmente el contrato estará en todo caso sujeto a los deberes en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea en el derecho disteis órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doblefinanciación, así como las normas sobre conservación de la documentación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

A La presente contratación será de aplicación el Plan de Medidas Antifraude (PMA) de la Diputación de Lugo aprobado mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de Lugo, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022.

La documentación relativa al Plan de Medidas Antifraude (PMA) de la Diputación de Lugo se pode consultar en el siguiente enlace:

https://www.deputacionlugo.gal/gl/plan antifraude

### 32.2 FINANCIACIÓN.

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NextGenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, del 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero de 2021 por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Con todo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».











# **32.3 COMPONENTE E INVERSIÓN**

# Componente: 11-Modernización de lanas Administraciones Públicas.

Este componente recoge un conjunto de reformas e inversiones,cifra cómo objetivos estratégicos: la digitalización y modernización de las administraciones públicas, la transición energética y el refuerzo de las capacidades administrativas.

### Inversión 3

La inversión 3 del componente 11 (C11.I3) está dirigido a la transformación digital emodernización de las distintas administraciones públicas a través del cumplimiento de los hitos 167 y169 y del objetivo 168 del PRTR, así como el indicador de seguimiento 168.1.

# 32.4 HITOS Y OBJETIVOS.

Los hitos y objetivos son las medidas establecidas para poder evaluar el progreso cara aocumprimento de las reformas e inversiones contenidas en el PRTR. Los hitos tienen carácter cualitativo, mientras que los objetivos son aquellos logros que se producen a nivel cuantitativo.

Los desembolsos están condicionados al cumplimiento de los hitos y objetivos incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo2 (CID en sus siglas en inglés). Por eso, España debe garantizar oseguimento y la ejecución efectiva del Plan, en especial, el cumplimiento de los hitos y obxectivosnos plazos acordados.

Las subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las

entidades locales están vencelladas con el cumplimiento de los siguientes hitos/objetivos/indicadores:

### Hito H167: Digitalización de entidades regionales y locales.

- 1.1. Indicadores cualitativos para los hitos: El MPTFP proporciona un certificado firmado que confirma que se consiguió el objetivo
- 1.2. Tiempo: T4/2023
- 1.3. Descripción del hito:

Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales completaron proyectos dentro de las líneas

estratégicas de la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de la Administración Pública y las

demás actuaciones de modernización previstas para el sector público.

En particular: la) Cada Comunidad Autónoma ha completado por lo menos un proyecto en una de las cinco líneas estratégicas (1. Administración orientada al ciudadano, 2. Operaciones inteligentes,

- 3. Gobierno del Dato, 4. Infraestructuras digitales, o 5. Ciberseguridade); b) el 60 % dosprocedementos digitales de las Comunidades Autónomas permiten su uso por móvil(Actualmente: 48 %).
- 1.4. Mecanismo de verificación: Documento resumen que justifique debidamente como ofito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del











hito eda medida correspondiente en el anexo del CID) se cumplió satisfactoriamente. Este documentoincluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: para punto (la) del hito: 1) copia doscertificados oficiales certificados que acrediten que los proyectos y completaron. Los certificadosdeberán indicar claramente los nombres de los proyectos finalizados por cada ComunidadeAutónoma; y 2) extracto de las correspondientes especificacións técnicas de estos proxectosdescribindo la línea estratégica a la que los proyectos se refieren; para el punto b) del hito: una copiado Informe IRIA sobre Tecnologías de la Información de las Administraciones Públicas poloObservatorio de la Administración Electrónica. (El informe indicará claramente el porcentaje deprocedementos digitales de las administraciones regionales para su uso en móvil antes y despoisda aplicación de la acción).

# Objetivo El168: Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales.

1.5. Indicadores cuantitativos para los objetivos: Unidad: millones euros; Valorreferencia: 0; Meta: 1000

1.6. Tiempo: T2/2025

1.7. Descripción del objetivo:

Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos

que abarquen los siguientes ámbitos:

- Transformación digital en tener de proactividad, movilidad, experiencia del usuario;
- Transformación digital en tener de automatización y Administración Pública centrada en los datos;
- Transformación digital en tener de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos:
- Transformación digital en tener de ciberseguridade.
- 1.8. Mecanismo de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente aforma en que el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y comofiguran en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID)se cumplió satisfactoriamente. Los documentos de síntesis incluirán en una hoja de cálculoanexa el siguiente pruebas y elementos documentales: código oficial y nombres del proyecto epara cada uno de ellos, la) lista de la publicación de las adjudicaciones en el DEL o en la plataforma deplataforma de contratación pública; b) el importe adjudicado (sin IVA); c) informaciónsobre el área de transformación digital a la que se refieren los proyectos. A partir de una mostraque será seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales paracada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: la) Copia de la publicación dosadxudicacións en el DEL o en la plataforma de contratación pública indicando el importe (senIVE); b) Documento oficial que describa el proyecto y que acredite su adecuación ádescrición del objetivo e inversión en la CID.

# Hito H169: Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales.

1.9. Indicadores cualitativos para los hitos: Certificados firmados por la autoridadecompetente que certifiquen que los proyectos fueron finalizados y están operativos











1.10. Tiempo: T2/2026

# 1.11. Descripción del hito:

Finalización de todos los proyectos que abarcan los siguientes ámbitos (en consonancia coobxectivo 168)

- Transformación digital en tener de proactividad, movilidad, experiencia del usuario;
- Transformación digital en tener de automatización y Administración Pública centrada en los datos;
- Transformación digital en tener de infraestructuras físicas y lógicas y programasinformáticos.
- Transformación digital en tener de ciberseguridade.
- 1.12. Mecanismo de verificación: Documento de síntesis que justifique debidamente aforma en que el hito (incluyendo todos los elementos constitutivos elementos constitutivos) se cumplió satisfactoriamente, con vínculos adecuados a las evidencias subyacentes.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo que contenga la seguinteinformación: código oficial y nombre de los proyectos que se están realizando y para cada un dareferencia oficial del certificado oficial expedido conforme la legislación nacional ouprocedementos internos de evaluación y certificación de la finalización del proyecto. Sobre abase de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes probasdocumentais para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: la) Copia docertificado oficial emitido por el organismo competente de la administración pública #deacordo con la legislación nacional o procedimientos internos que evalúan y certifican arealización del proyecto y su conformidad con las condiciones del contrato o acuerdo detransferencia.

**Indicadores** 

Indicador de seguimiento 168.1

Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido dosproxectos de apoyo a la transformación digital de las Administraciones Públicas Regionales y Locales y doMinisterio de Hacienda y de Función Pública y del Ministerio de Política Territorial.

- Descripción: Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido de los proyectos de apoyo a la transformación digital.
- Calendario: La fecha prevista de cumplimiento del objetivo será el segundo trimestre de 2024.

# 32.5-ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AI MEDIO AMBIENTE (DNSH)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (Del notsignificantharm, DNSH), establecidos en la memoria técnica y en el apartado "q" del cuadro resumen de este ruego, calificándose dichas deberes como deberes contractuales esenciales.

Se recoge en la memoria técnica de este contrato que:

"Con el fin de transformar la economía y hacerla más resiliente, los planes nacionales de recuperación eresiliencia deben situar a la UE en la senda de la neutralidad climática y la transición digital a travésdas reformas e inversiones. ES por eso que las medidas apoyadas por el Mecanismo e incluídasnos planes nacionales de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben contribuir átransición ecológica y a











la transición digital, debiendo representar un importe que suponga polomenos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del Plan.

Para el cálculo de la contribución a la transición ecológica y digital, el Reglamento MRR estableció la «metodología de seguimiento para la acción por el clima» (etiquetado verde), y la «metodoloxíapara a etiquetado digital en el marco del Mecanismo», contempladas nos Anexos VI y VIIrespectivamente del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero de 2021.

El PRTR español establece unos porcentajes de contribución de 39,7% a la transición ecológica edo 28,2% para la transición digital.

La asignación de campos de intervención a las medidas/submedidas del PRTR fue realizada nomomento de programación del contenido del PRTR, que se definió bilateralmente entre España y aComisión Europea en el momento de la evaluación y aprobación del Plan, atendiendo a la naturaleza dasactuacións contempladas en las medidas.

Los campos de intervención que fueron asignados la algunas medidas/submedidas del PRTRindícanse en el "Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Análisis del Plan deRecuperación y Resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución doConsello relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España".

De acuerdo con el previsto en la descripción del componente 11 y en el documento señalado noapartado anterior, a la medida C11.13 le corresponde el siguiente etiquetado verde y etiquetaxedixital:

- la) Etiqueta verde: Coeficientes de contribución a la transición ecológica:
- 2 Coeficiente de contribución a objetivos climáticos del 0 %.
- Coeficiente de contribución a objetivos ambientales del 0 %.
- b) Etiqueta digital: Coeficiente de contribución a la transición digital: 100%
- 15.5. Principio de «no causar un perjuicio significativo (del notsignificantharm-DNSH)

Las actuaciones para desarrollar en el presente contrato garantizarán el respeto al principio de «noncausar un perjuicio significativo» (DNSH) para ninguno de los seis objetivos ambientales a los que serefire el segundo el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento dunmarco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema declasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, asícomo el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme al previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de el12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas aocumprimento de hitos y objetivos. En particular se cumplirá con la Comunicación de la ComisiónGuía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un prexuízosignificativo», así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobaciónda evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones daetiquetaxe climática y digital.

Eso incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente C11.13, en el que seenmarcan estas actuaciones, tanto en el referido al citado principio, y especialmente las recollidasnos apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan. En todo caso, se respetarán osprocedementos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la lexislaciónvixente, así como otras











evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación envirtude de la legislación ambiental en la que se enmarcan estas actuaciones."

# 32.6 EVALUACIÓN DEL RISCO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERESES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

Se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude (PMA) de la Diputación de Lugo, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lugo del 31 de mayo del 2022:

- 1. Procedimiento de conflicto de intereses
- 2. Procedimiento de doble financiación
- 3. Procedimiento de banderas rojas

Se hace constar expresamente en la memoria técnica de este expediente que la presente contratación, financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGeneration IU, no recibe financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos y por tanto no se produce doble financiación. ni constando en su caso riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado , nos tener del dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### -Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Todas los intervenientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, para los efectos del previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento del declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida la todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

# -Procedy mento..

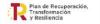
Recopilación de información y remisión a la AEAT

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el responsable de operación solicitará e incorporará a la herramienta MINERVA de laAEAT, la siguiente información:

- 1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
- 2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación











3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística llevará a cabo a operativa asociada a la recepción de bandera negra.

### Resultados del análisis

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

# la) No se detectaron banderas rojas

No se detectó ninguna circunstancia que ponga de manifiesto a existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.

# b) Se detectó unas/varias banderas rojas

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se detectaron circunstancias que ponen de manifiesto a existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior xerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:

El decisor afectado se abstiene, en cuyo caso, el análisis de riesgo volverá a llevar a cabo respecto a quien lo sustituya.

El decisor afectado no se abstiene. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención. Para eso contará con los siguientes elementos de juicio:

- (i) Alegatos del decisor afectado, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés segundo el Anexo II de la Orden Ministerial HFP/55/2023, del 24 de enero.
- (ii) Información adicional solicitada de MINERVA, a demanda del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.
- (iii) En su caso, informe del Comité antifraude, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quien deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

Importante: en tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una bandera roja, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación o concesión de subvenciones.











Recordatorio. El responsable de operación, a efectos de posibles auditorias, cargará en CoFFEE todas las actuaciones realizadas (alegatos, documentación adicional proporcionada por MINERVA, informes etc.)/ etc.), donde estará disponible para los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de entidades instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

# c) Se detectó una o varias banderas negras

Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se encontró la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se pode dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el incluso.
- En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá acercarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

El anterior podrá ser objeto de control en los trámites de informe previo de los servicios xurídicon los y de la función interventora, de acuerdo con la normativa reguladora.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones

# 32.7 ACCESO A La INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE La MISMA

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo al dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### 32.8 DEBERES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamento y logos establecidos en la memoria técnica y en el apartado "q" del cuadro resumen de este ruego, calificándose dichas deberes como deberes contractuales esenciales.











El PCAP firmado se corresponde con el último documento de PCAP informado jurídicamente.

Luglo, la fecha de firma digital. La JEFA DE La SECCIÓN I DE CONTRATACIÓN GENERAL. Margarita Tarrío Álvarez. La JEFA DEL SERVIZO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. Sonia Méndez García

El contratista firmará documento electrónico en el momento de la formalización sometiéndose a la oferta y a los pliegos.











# ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (OBLIGATORIO).

	Lote 1	Lote 2 🔲 I	Lote 3				
D/i	En nomb	re propio resentación ntes datos:		DNI		CIF	
Tel	éfono						
	a/Plaza olación				N C		_
Se	deben cun	nplimentar	todas las decla	araciones conte	enidas, sin a	lterar el mod	delo.
To: de:			procedimie	ento para l , y declaro ba	la adjudic ajo mi respon		contrato
1.	Tien	e la categorí	a de microemp	on X, no marcar resa , pequeña y empresa , pequeñ	mediana em	ipresa (PYME	•
2.	puede pre debida re	sentarse a l presentación	a licitación, as	idamente consti í como que el fi entación de la p gente.	irmante de l	a declaración	n ostenta la
3.	persona ji	urídica, en p	rohibición de	incurso, por sí i contratar, de co ni por continuaci	onformidad (	con el establ	
4.	con la Adn	ninistración,	incluidas las c	es condiciones es ondiciones de ca sarias para la e	ipacidad y so	olvencia, y cue	enta con las
5.	-	_	adscribir a la ej en el expedien	ecución del cont te.	trato los med	lios mínimos,	personales
6.	con el nún inscripción	nero y o n, y que sirvi	que las condici	ito en el Registro ones y circunsta ara a misma, no e NSCRITA).	ncias declara	ıdas en el moı	mento de la











- **7.** Que el operador económico se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- **8.** Que el operador económico no tiene pendiente de pago, ninguna deuda en período ejecutivo con la Diputación de Lugo.
- **9.** Que el operador económico cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y que en la oferta presentada se tuvieron en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección de en medio ambiente.
- **10.** Que el operador económico, en el caso de emplear la 50 lo mas trabajadores:
  - -Cumple con el deber de que, entre ellos, por lo menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecido en la normativa vigente en relación con los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o bien cumple las medidas alternativas previstas en la normativa vigente, por lo que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
  - -Cumple con el establecido en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, a los efectos del dispuesto en el artículo 71.1 d) de la LCSP.
- **11.**Que el operador económico está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no causó baja en el incluso así como que posee la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar las prestaciones exigidas.
- **12.** Que en el caso de resultar propuesto cómo adjudicatario de este contrato me comprometo y obligo expresamente a presentar a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (o en el caso de no resultar posible, a través de la sed electrónica de la Diputación Provincial de Lugo), en caso de que se me requiera, y dentro del plazo máximo otorgado la tales efectos, la documentación a la que hace referencia a la Cláusula 17 de este PCAP.
- **13.** Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen esta contratación, pudiendo acreditarlo cuando así lo requiera el órgano de contratación.
- **14.** Documentos confidenciales: Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada la cada uno de ellos, en su caso).
- **15.**A los efectos del previsto en los artículos 70.1 y 149.3 de la LCSP y del artículo 86 del RXLC, en relación a la declaración de concurrir la esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, indicar lo que proceda (marcar con X, no marcar equivale a NO):











Que la mercantil a la que represento <b>no</b> se encuentra en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 42 del código de comercio.
Que la mercantil a la que represento <b>sí</b> se encuentra en alguno de los supuestos
recogidos en el artículo 42 del código de comercio, al pertenecer a grupo de empresas con las siguientes sociedades:
a)
b)
No obstante, en relación con esta licitación:
No se presenta ninguna empresa de las que forman grupo segundo el artículo 42
del CC.
Se presentan la esta licitación, de las empresas que forman grupo segundo el
artículo 42 CC: la)
b)
16. Que ha previsto recurrir a capacidades de otras entidades, comprometiéndose a mostrar al poder adxudicador la efectiva disposición de los recursos precisos mediante la presentación la tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (marcar con X, no marcar equivale a NO):  Sí No

- **17.** Que autorizo al Servicio de Contratación y Fomento a solicitar certificación de estar al corriente en el tocante los deberes tributarios y con la seguridad social, incluida la de no tener deudas tributarias en período ejecutivo con la Diputación de Lugo, así como verificaciones de suficiencia (bastanteos).
- **18.**Que autorizo expresamente la que las comunicaciones y notificaciones que realice la Diputación provincial de Lugo en relación la este contrato, y no puedan ser cursadas a través de la plataforma de contratos del sector público sean efectuadas a través de la sed electrónica en la dirección de correo electrónico que figura en la plataforma de contratos del sector público.
- **19.** Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro xurisdicional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### 20. Que conoce la INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE La PROTECCIÓN DE SUS DATOS:

Los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación de Lugo e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de la contratación", cuya finalidad es gestión de contratos, emisión de actas y certificaciones de obras, servicios o suministros a contratistas adjudicatarios.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por la Diputación de Lugo.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a los servicios competentes de otras Administraciones, cuando corresponda.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar











de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación a normativa de archivos y documentación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidade de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como la no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Lugo, Rúa San Marcos, 8, 27001- Lugo, en la Sed Electrónica de la Diputación de Lugo (<a href="https://sed.deputacionlugo.org">https://sed.deputacionlugo.org</a>) o en la dirección de correo electrónico <a href="mailto:deputacionlugo.org">deputacionlugo.org</a>.

[1]Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte lo enlace web siguiente:

http://www.deputacionlugo.gal/gl/registro actividades tratamiento/xestion contratacion

En , de de 20

El LICITADOR Asdo: D/Dª











# ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN CON CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (Obligatorio).

<b>Lote 1</b>	Lote 2	Lote 3						
$D/D^{\underline{a}}$			DI	NI				
En nombr								
En repre						CIF		
Con domicilio a	efectos	de notifica	ición en:			] NO [		
Rúa/Plaza						Nº CP		
Población						CP		
Toma parte en	_	_	•					
		de la	a Diputació	on de Lug	o, y par	a lo cua	l hace	constar
expresamente,	que:							
1. Acepta toma condiciones pr						stando de	acuerdo	con las
2. Conoce y administrativas sus Anexos, ac documentos, si	s particu eptando	llares y lo o integram	de prescripo ente los tér	iones técni	cas que rig	en en la co	ontrataci	ión y los
3.0ferta,								
LOTE 1. Accesi	bilidad:	Herramiei	ntas de acce	esibilidad se	obre la we	b municip	al.	
la) Se comproi que se añadirá	n			_	_			
El anexo cump con las reglas d			•	•				
b)Se comprom exigido en los número y letra	pliegos	_	•	_				
c)Se comprome meses previsto En caso de que este apartado.	en el PF	PT en	sen	nanas.				
d)Se comprom mínimo de 2 ar		_			-		arantía :	sobre lo











En caso de que no se introduzca ningún valor en este criterio se entenderá que en el n oferta en este apartado.

# LOTE 2. Accesibilidad: Chatbot integrado en la web del ayuntamiento.

la) Se compromete a realizar el objeto del contrato por imponerte de euros, a los que se añadirán euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total de euros.
El anexo cumplimentado correctamente pero sin expresión de cantidad concreta, de acuerdo con las reglas de determinación del precio, se entenderá que oferta al tipo de licitación.
b)Se compromete a ampliar el número de chabots adicionales sobre lo mínimo exigido en los pliegos (33) y sin coste añadido, enadicionales.(indicar en número y letra).
c)Se compromete a reducir sinc coste añadido, el tiempo de ejecución sobre lo máximo de 2 meses previsto en el PPT ensemanas. En caso de que no se introduzca ningún valor en este criterio se entenderá que en el n oferta en este apartado.
d)Se compromete a ampliar sin coste añadido el tiempo de soporte y garantía sobre lo mínimo de 2 años previsto en el PPT entrimestres.  En caso de que no se introduzca ningún valor en este criterio se entenderá que no oferta en este apartado.
LOTE 3. Transparencia: Módulo de transparencia financiera.
la) Se compromete a realizar el objeto del contrato por imponerte de euros, a los que se añadirán euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total de euros.
los que se añadirán euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total
los que se añadirán euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total de euros.  El anexo cumplimentado correctamente pero sin expresión de cantidad concreta, de acuerdo
los que se añadirán euros en concepto de IVA, lo que asciende a un total de euros.  El anexo cumplimentado correctamente pero sin expresión de cantidad concreta, de acuerdo con las reglas de determinación del precio, se entenderá que oferta al tipo de licitación.  b)Se compromete a ampliar el número de licencias de uso de módulo de transparencia finacieira sobre el mínimo exigido en los pliegos (26) y sin cueste añadidura, en











En caso de que no se introduzca ningún valor en este criterio se entenderá que no oferta en este apartado.

- 4. Declara que ha previsto subcontratar..... (indicar los datos establecidos en la cláusula 30 del PCAP y en el artículo 215 de la LCSP o, de ser el caso, indicar que no ha previsto subcontratar).
- 5. A efectos de desempate, declaro bajo mi responsabilidad que:

El número de personas en el plantel de la empresa a la que represento es de ....... personas.

El número particular de personas con discapacidad en la misma es de ......

Igualmente declaro que, de resultar adjudicataria del presente contrato y durante la vigencia del incluso, asume el deber de tener empleadas personas con discapacidad en un 2%, cuando menos del plantel de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, del 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril. Por lo que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. (En caso de haber optado por las medidas alternativas legalmente previstas, y en el caso de resultar adjudicataria, la empresa deberá aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas al efecto aplicadas).

6. Se compromete y se obliga expresamente a presentar, dentro del plazo previsto en la cláusula 17 la documentación a que hace referencia a la Cláusula 17 del PCAP.

El LICITADOR Asdo: D/Dª











# ANEXO III. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON La EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

REF. 3\_MF22/DYDACI\_EXT

AÑO: 2022 VERSIÓN: 1.0

VERSIÓN: 1.0
Expediente nº : 2024/CON_02/000010
Componente 11: Modernización de lanas Administraciones Públicas
Contratista: □
Subcontratista: □
Entidad destinataria del encargo: □
D./D. a, como titular del órgano/ Administrador/Gerente/ de la entidad, como titular del órgano/ , y domicilio fiscal en
de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa cómo contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos

#### **CERTIFICA**

- 1. Que la persona/entidad que representa se compromete a cumplir los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda y a los órganos gestores los incumplimientos observados.
- 2. Que la persona/entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «del no significantharm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación, no percibiendo ninguna otra ayuda para los mismos gastos de cualquiera otro tipo de fondos, especialmente europeos y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Igualmente declara que no solicitó ni va a solicitar otras ayudas y, en su caso, presentará los escritos de renuncia a las ayudas solicitadas.

3. Que la persona/entidad que representa, así como las personas que la integran, están informados:











- Del dispuesto en el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) que establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Del preceptuado en el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato la todos los candidatos y licitadores.
- Y del dispuesto en el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
  - la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litixiosa pendiente con alguno interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidade dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Intervenir cómo perito o como testimonia en el procedimiento de que se trate.
  - y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
- **4.** Que la persona/entidad que representa y sus integrantes no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE.
- **5.** Que la persona/entidad que representa se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.
- **6.** Que es conocedor de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, podrá acarrear las consecuencias administrativas/judiciales establecidas en la legislación en vigor.



y del Consejo (26);









, XX de	de	202X
,		

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).
REF. 3_MF22/MDCD
AÑO: 2022
VERSIÓN: 1.0
Expediente nº : 2024/CON_02/000010 Componente 11: Modernización de lanas Administraciones Públicas
Contratista:
Subcontratista: □
D./ D. <sup>a</sup> , como Administrador/Gerente de la entidad, como Administrador/Gerente de la, con N.I.F, y domicilio fiscal en, beneficiario de ayudas financiadas
con recursos provenientes del PRTR que participa cómo contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el <b>Componente 11- Modernización de lanas Administraciones Públicas,</b> declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los hondos;
ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los hondos sea un poder adxudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los hondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo











iv. Un listado de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el imponerte total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los hondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros hondos de la Unión».

2. Apartado 3:«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los hondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

	XX de de 202X
Asdo	
Cargo:	











# <u>ANEXO – Modelo de contrato de encargado del tratamiento</u>

En \_\_\_\_\_ la \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 24

### **REUNIDOS**

De una parte, D. José Tome Roca, con DNI/NIF nº 76561868C, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Lugo (en adelante, RESPONSABLE DE TRATAMIENTO), domiciliada en Rúa San Marcos, 8, 27001 Lugo y con CIF nº P-2700000-I.

Y, de otra parte, D. <u>nombre del representante de la empresa encardaga del tratamiento de datos]</u>, con DNI/NIF nº [DNI del representante], actuando en nombre y representación de [ <u>nombre de la empresa encargada del tratamiento]</u> (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) domiciliada en [ <u>domicilio de la empresa encargada de tratamiento</u>] y con CIF [CIF del encargado del tratamiento].

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para obligarse mediante lo presente contrato,

### **EXPONEN**

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presenty scláusulas se habilita al ENCARGADO DE TRATAMIENTO a tratar los datos de carácter personal, bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, necesarios para prestar el servicio de [descripción <u>del servicio</u>].

El tratamiento consistirá en: [describir de forma detallada el servicio]















2.









# Concreción de los tratamientos a realizar:

# [Marcar los tratamientos a llevar a cabo por el encargado del tratamiento]

		Recogida			Consulta	
		Estructuración			Difusión	
		Conservación			Cotejo	
		Supresión			Modificación	
		Registro			Extracción	
	□ transn	Comunicación nisión	por		Interconexión	
		Limitación			Destrucción	
		Comunicación			<del></del>	
Identi	Identificación de la información afectada					
Para la	Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo el					
RESPONSABLE DE TRATAMIENTO ponen la disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO a						
inforn	información que se describe a continuación:					
-						
-						
_						

[Relacionar los tipos de información que se facilitarán]











### 3. Duración

poder.

El presente acuerdo tiene una duración de[Indicar la duración del servicio]
Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver [indicar
la opción que proceda]al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia en la suya

4. Obligaciones del encargado de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO y todo su personal se obliga la:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o lo que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento. Si el encargado de tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquiera otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - **3.** En su caso, las transferencias de datos personales a uno tercero país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercero país u organización internacional y, en el caso de transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - **4.** Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas la:
    - i. La seudonimización y cifrado de datos personales.
    - **ii.** La capacidad de garantizar la confidencialidad , integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - **iii.** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.











- iv. El proceso de verificación, evaluación y valorización regulares de eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable de tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos la otros encargados del tratamiento del incluso responsable, de acuerdo a las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a uno tercero país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, informará al responsable de la exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

### e) Subcontratación

[Escoger una de las opciones]

Орс	ión La
,	No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este
(	contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios
(	auxiliares necesarios para lo normal funcionamiento de los servicios de encargado.
	Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá de
(	comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de
_	[Indicar el plazo para la comunicación], indicando los tratamientos que se
ı	pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa
3	subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevar a cabo si el
ı	responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.











El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente documento para lo encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular a nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en el referente al adecuado tratamiento de datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante lo responsable en el referente al cumplimiento de sus obligaciones.

	Opción B				
Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa					
	la empresa la quien se subcontratará el tratamiento] las prestaciones que				
	comporten los tratamientos siguientes:				
	[Describir los tratamientos a subcontratar por parte del				
	encargado]				
	Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al				
	responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y				
	sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevar a cabo si el responsable no				
	manifiesta el suyo o posición en el plazo de[Especificar el plazo].				

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento,

está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en este

documento para lo encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el

responsable. Corresponde al encargado iniciar regular la nueva relación, de forma











que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en el referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de di incumplimiento por parte del subencargado ante lo responsable en el referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el derecho de secreto respeto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener la disposición del responsable a documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento
  - 3. Portabilidad de datos
  - **4.** La no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

# [Escoger una de las opciones]

Opción La

En el encargado de tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y la no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objetos del encargo.











	Opción B Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación,
	supresión y oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos y la no ser
	objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante lo encargado del
	tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección
	[dirección que indique el responsable]. La comunicación debe hacerse de forma
	inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de
	la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser
	relevantes para resolver la solicitud.
erec	ho de información

### **k)** Derecho de información

[Escoger una de las opciones]

Opción La El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos,debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.La redacción y el formato en que se facilitará la información débeseacordar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momentoda recogida de los datos.

Notificación de violaciones a la seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de \_\_\_\_\_[Especificar un plazo no superior a 72 horas. Recomendado 24 horas], y a través de \_\_\_\_\_[Especificar el medio de comunicación, p.y











.correo electrónico], las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicta violación se la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registraos de datos personales afectados.
- **2.** Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- **3.** Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- **4.** Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- **m)** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- **p)** Implantar las medidas de seguridad siguientes:

[Escoger una de las opciones]

Opción La











		Las medidas de seguridad siguientes, de acuerdo con la evaluación de riesgos
		realizada por, en fecha:
		<del>-</del>
	□ Ор	oción B Las medidas de seguridad establecidas en[Indicar el código de
		conducta , serlo, certificación ououtro estándar ondeestean definidas las medidas
		aplicables. Por ejemplo , Esquema Nacional de Seguridad , especificando el nivel de
		categorización: Bajo, Medio o Alto].
	En todo	caso, deberá implantar mecanismos para:
	1.	Garantizar la confidencialidad , integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
	2.	Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
	3.	Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
	4.	Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
q)	_	un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y da tos de contacto al ple, cuando así lo exija el RGPD.
r)	Destino de	e los datos
	[Escoger ui	na de las opciones]
	□ Ор	oción La Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede,
		los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
		La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos

informáticos utilizados por el encargado.











No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### □ Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable de tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere en la cláusula 2 de este documento.











- **b)** Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- **d)** Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

